DBB INGENIERÍA
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN

DBB-PTO.SALG-071-2026

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2026

Señores
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
CT. VERA ANDERSON GILBERTO
Supervisor del Contrato
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 035-00-A-COFAC-DIFRA-2026 "LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO PARA SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Asunto: Solicitud de autorización de ingreso de vehículo tipo retroexcavadora y operador, vehículo tipo camión y conductor

Cordial saludo,

En el marco de las actividades correspondientes al contrato de obra de la referencia, y en atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO ALOJAMIENTO FAC 26, mediante el oficio OF-CACOM1-0038-2026 y el oficio OF-CACOM1-0039-2026, la interventoría se permite remitir y gestionar ante la Fuerza Aeroespacial Colombiana la solicitud de autorización de ingreso a las instalaciones del **CACOM-1,** para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.

La solicitud corresponde al ingreso de un vehículo tipo retroexcavadora y su operador, vehículo tipo camión y conductor, requeridos por el Contratista de Obra para el periodo comprendido entre el día 27 al 30 de agosto de 2026, de acuerdo con las necesidades operativas de la obra.

Una vez revisada la documentación suministrada por el Contratista de Obra, se adjuntan los documentación necesario para el tramite de ingreso, la cual incluye:

- Copia legible de la cédula de ciudadanía del conductor.
- Copia legible de la licencia de conducción vigente
- Copia legible de la tarje de propiedad del vehículo
- Copia legible del SOAT y Tecnomecanica Vigente
- Copia leguble de la Poliza de la maquinaria amarilla
- Copia de afiliación o Planilla Seguridad Social

RELACION DE PERSONAL			
No.	**CEDULA**	**NOMBRE COMPLETO**	**CARGO**
01	91.179.460	Mauricio Cabrera Jaimes	Operador Retroexcavadora
02	91.356.117	Robindon Pacheco Rios	Conductor Camión

INGENIERÍA
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN

Adjunto datos de los vehículo:

RELACION VEHICULOS						
No	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA**	**Modelo**	**SOAT Hasta**	**RUNT Hasta**	**POLIZA Hasta**
01	Retroexcavadora - KOMATSU - Color Amarillo	Linea WB146-5	2007	N - A	N - A	02/09/2026
02	Camión Estacas - Chevrolet - Color Negro	TTR340	2013	01/10/2026	06/06/2027	30/11/2026

En virtud delo anterior, la interventoría remite la presente solicitud para su revisión y de considerarlo pertinente, se autorice el ingreso del vehículo y del personal relacionado, durante las fechas anteriormente indicadas, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del contrato de obra.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación, requerimiento o información adicional que se considere necesaria para el trámite correspondiente.

Atentamente,



DONAL BOGOTA BAUTISTA
Representante legal
DBB INGENIERIA SAS
NIT: 901.564.916-1

Proyecto: Leidy Jinet Bustos Martinez- Profesional SISOMA Interventoría
Anexo: SOLICITUD DE INGRESO- CTO DE OBRA
Con copia: Archivo
CT. Anderson Vera- Supervisor

CONSORCIO ALOJAMIENTO FAC 26
INGENIERÍA · CONSTRUCCIÓN · COMPROMISO

Bucaramanga, 26 de agosto de 2026

CONSECUTIVO: OF-CACOM1-0038-2026

Señor
DBB INGENIERÍA S.A.S.
Atn. Ing. **Donal Bogotá Bautista**
Representante Legal
Bogotá D.C

Referencia: Contrato de Obra No. **035-00-A-COFAC-DIFRA-2026**
Objeto: "OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO PARA SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

ASUNTO: Solicitud de autorización de ingreso de vehículo tipo retro-excavadora y operador.

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que nos encontramos la ejecución de obra, de manera atenta solicitamos autorizar el ingreso a las instalaciones de CACOM 1 del vehículo tipo retro-excavadora y conductores relacionados a continuaciones, con el fin de realizar actividades de demolición, nivelación, excavación y cargue de escombro, requerido para la ejecución de la obra:

Tipo de vehículo	Retroexcavadora
N° de Registro	MC047705
Color	Amarillo
Marca	KOMATSU
Línea	**WB146-5**
Modelo	2007
Motor	S4D102LE-2
Conductor	**MAURICIO CABRERA JAIMES**
Cédula de ciudadanía	91.179.460

La solicitud se formula para el ingreso del vehículo a partir del día 27 de agosto de 2026, dando cumplimiento a los controles de acceso, seguridad, movilidad interna y demás protocolos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Interventoría. Agradecemos informar cualquier requisito adicional que deba atenderse previamente.

Para efectos de la verificación documental, se adjuntan los siguientes soportes:

- Tarjeta de propiedad de la Retroexcavadora.
- Póliza vigente del vehículo.
- Certificado de aptitud del operador.
- Copia de la cédula de ciudadanía del operador.
- Soporte de afiliación y pago de seguridad social del conductor.
- Copia de la licencia de conducción vigente del conductor.
- Declaración de importación.
- Rut

Atentamente,

JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO ALOJAMIENTO FAC 26

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 23596

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC047705	KOMATSU	WB146-5	2007

TIPO DE MAQUINARIA
CONSTRUCCION

CLASE
RETROEXCAVADORA

No. SERIE
KMTWB016V36A24023

COLOR(ES)
AMARILLO

No. MOTOR
S4D102LE-2

RODAJE
NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
7300 Kg	2935 mm	2366 mm	7432 mm

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CONSTRUAREA S A S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900.077.318

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DIR TTOYTTE BUCARAMANGA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
29-09-2016	13-10-2016	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	432009000208046	15/09/2009



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000003130

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141217186453

(415)7707212489984(8020) 000014121718645 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 2 2 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TERRACO INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CALLE 94 # 48 - 37 CASA 42

42. Correo electrónico TERRACOINGENIERIASAS@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 6 7 1 5 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 2	2 0 2 5 1 0 2 2	7 1 1 2	2 0 2 5 1 0 2 2		7 7 3 0	4 9 2 3		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 2		4 7		4 8		5 5																			

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JOSEPH ASDRUBAL RIOS RODRIGUEZ

985. Cargo REPRESENTANTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141217186453

(415)7707212489984(8020) 000014121718645 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 2 2 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 0 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 1 0 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 7 1 3 7 8 0	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 0 2 2	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 5 1 0 2 7		-
2	1 0 1	2 0 2 5 1 0 2 7		-
3	1 1 6	2 0 2 5 1 0 2 7		-
4	1 2 5	2 0 2 5 1 0 2 7		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
Documento sin costo

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217186453

(415)7707212489984(8020) 000014121718645 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 2 2 8 4	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 0 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 8 4 6 5 5 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIOS	RODRIGUEZ	JOSEPH	ASDRUBAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA – OBJETO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "SBS COLOMBIA" o "LA COMPAÑÍA", CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CON BASE Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, TODO LO CUAL HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

CONDICIÓN SEGUNDA - AMPARO

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA, Y MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, SBS COLOMBIA, ASEGURARÁ LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA POR LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE HAGAN NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

ESTE SEGURO CUBRE EL EQUIPO MÓVIL Y MAQUINARIA, INCLUYENDO LOS EQUIPOS AUXILIARES YA SEAN QUE ESTÉN CONECTADOS O NO AL EQUIPO O MAQUINARIA OBJETO DEL SEGURO, ÚNICAMENTE DENTRO DEL SITIO O LA REGIÓN GEOGRÁFICA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, YA SEA QUE ESTÉN TRABAJANDO O, QUE HAYAN SIDO DESMONTADOS PARA FINES DE REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN O REACONDICIONAMIENTO.

ESTE SEGURO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A LA MAQUINARIA O EQUIPO DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

1. INCENDIO, O IMPACTO DIRECTO DE RAYO.
2. COLISIÓN, VOLCAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, DESCARRILAMIENTO.
3. EXPLOSIÓN EXTERNA.
4. HURTO Y HURTO CALIFICADO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS CAUSADOS AL INCURRIRSE EN DICHOS DELITOS O POR SU INTENTO.
5. ACCIDENTES DURANTE EL TRASLADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.
6. INUNDACIÓN, MAREMOTO, CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD O VIENTOS, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, O POR OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.
7. ACTOS DE AUTORIDAD.

CONDICIÓN TERCERA –EXCLUSIONES

SBS COLOMBIA BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O EN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS A CONTINUACIÓN:

1. MATERIALES NUCLEARES Y LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE TAL COMBUSTIÓN. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE, SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SÍ MISMO.

2. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL (DECLARADAS O NO), INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, REBELIÓN Y SEDICIÓN REALIZADA:
   - POR UN GOBIERNO O PODER, DE HECHO O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD CON MANDO Y JURISDICCIÓN SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS;
   - POR FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITO O AVIACIÓN, OPERANDO POR SU PROPIA CUENTA;
   - POR AGENTE O AGENTES DE CUALQUIER GOBIERNO, PODER, ORGANIZACIÓN O FUERZA ARMADA EXTRANJERA,

3. ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHOS DE LABORES Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT), ASÍ COMO EL INCENDIO QUE EN SU ORIGEN Y EXTENSIÓN SEA CAUSADO POR DICHOS EVENTOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

5. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O DE CUALQUIER PARIENTE SUYO HASTA EL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL, O DE SUS EMPLEADOS, REPRESENTANTES O SOCIOS.

6. INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS, ADMINISTRADORES O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y LOS FALTANTES DE INVENTARIO.

DEPÓSITO CLAUSULADO 03082022-1322-P-07-EQUIPOYMAQUINARI-D00I
DEPÓSITO NOTA TÉCNICA 03082022-1322-NT-P-07-EQUIPOYMAQUINARI

7. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ÉSTA GRADUAL, SÚBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ASEGURADO POR TAL CONTAMINACIÓN.

8. DAÑOS O PÉRDIDAS RESULTANTES DEL DESGASTE, USO O ANTIGÜEDAD, CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, ENMOHECIMIENTO, CORROSIÓN, HERRUMBRE, INCRUSTACIONES, HUMEDAD Y RASPADURAS. NO OBSTANTE EL DAÑO O PÉRDIDA ACCIDENTAL Y SÚBITA DE OTRAS PARTES O COMPONENTES DE LA MÁQUINA AFECTADA SÍ ESTÁN CUBIERTOS.

9. DAÑOS O PÉRDIDAS DE PIEZAS Y ACCESORIOS SUJETOS A DESGASTE, TALES COMO BROCAS, TALADROS, CUCHILLAS O DEMÁS HERRAMIENTAS DE CORTAR, HOJAS DE SIERRA, MATRICES, MOLDES, PUNZONES, HERRAMIENTAS DE MOLER Y TRITURAR, TAMICES Y COLADORES, CABLES, CORREAS, CADENAS, BANDAS TRANSPORTADORAS Y ELEVADORAS, BATERÍAS, NEUMÁTICOS, ALAMBRES Y CABLES PARA CONEXIONES, TUBOS FLEXIBLES, MATERIAL PARA FUGAS Y EMPAQUETADURAS A REEMPLAZAR REGULARMENTE;

10. LA IMPOSICIÓN DE CONDICIONES ANORMALES A LA MAQUINARIA, OBRAS CIVILES O EQUIPOS EN GENERAL, RESPECTO DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS. IGUALMENTE, SE EXCLUYEN DAÑOS Y PÉRDIDAS OCURRIDAS DURANTE ENSAYOS EXPERIMENTOS O PRUEBAS, DAÑOS POR SOBRECARGA DE LAS MÁQUINAS Y DAÑOS O DEFECTOS EXISTENTES EN LOS MISMOS ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

11. DEFICIENCIA O FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES Y MANUALES DETERMINADOS POR EL FABRICANTE.

12. LUCRO CESANTE ASÍ COMO CUALQUIER DEMORA OCASIONADA POR CUALQUIER MOTIVO INCLUYENDO DAÑO O PÉRDIDA CONSECUENCIAL, DEMORA Y PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO.

13. MONTAJES, DESMONTAJES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS OCASIONADOS DURANTE OPERACIONES DE PRUEBA YA SEA EN EQUIPOS NUEVOS O USADOS.

14. DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES POR FUERA DE LA UBICACIÓN DEL RIESGO SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

15. EXCLUSIÓN ESPECÍFICA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE RIESGOS ELECTRÓNICOS TALES COMO PERO NO LIMITADO A VIRUS COMPUTACIONALES, SPAMMING Y/O ATAQUE POR PARTE DE "HACKERS," FALLAS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS ENTRE OTROS.

16. DAÑOS A EQUIPOS ASEGURADOS POR CÁLCULO O DISEÑO ERRÓNEO O POR DEFECTOS U OMISIONES ATRIBUIBLES A SU FABRICANTE.

17. LOS GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJOS NOCTURNOS, TRABAJOS REALIZADOS EN DÍAS FESTIVOS Y FLETES EXPRESOS ESTÁN CUBIERTOS POR EL SEGURO SÓLO SI SE HA CONVENIDO EXPRESAMENTE, MEDIANTE ANEXO.

18. LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE O EN CONEXIÓN A DAÑOS Y/O DETERIOROS PREEXISTENTES.

19. INSECTOS, PLAGAS, POLVO, MERMAS, EVAPORACIÓN.

20. INFLUENCIAS ATMOSFÉRICAS SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN AL AIRE LIBRE O QUE NO SE ENCUENTREN EN EDIFICIOS COMPLETAMENTE CERRADOS.

21. CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O INEXPLICABLE.

22. PÉRDIDAS DERIVADAS POR LA SIMPLE SUSPENSIÓN DE LABORES.

23. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES NO AVALADAS POR EL FABRICANTE Y/O CONSTRUCTOR Y/O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN DICHOS BIENES O EQUIPOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS DERIVADOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL DEFECTUOSA O DE UNA REPARACIÓN REALIZADA SIN APROBACIÓN DE SBS COLOMBIA.

24. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DEL ABANDONO DE BIENES Y/O EQUIPOS.

25. BIENES UBICADOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS A MENOS QUE EXISTA UN ACUERDO EN CONTRARIO, EN CUYO CASO DEBERÁ INFORMARSE A SBS COLOMBIA LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS.

26. MAQUINARIA O EQUIPOS QUE OPEREN BAJO TIERRA Y/O EN SUBTERRÁNEOS.

27. FALLAS O DAÑOS PURAMENTE MECÁNICOS O ELÉCTRICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURAS O DESARREGLOS, CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O FALTA DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE, ASÍ COMO FISURAS QUE NO HAYAN SIDO ORIGINADOS POR UNA CAUSA FÍSICA EXTERNA. TAMPOCO SE CUBREN FISURAS, FRACTURAS, O RASGADURAS DE LOS EQUIPOS POR LA SIMPLE FALLA O FATIGA DE LOS MATERIALES. ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN DAÑOS EN PARTES DE LA MISMA MÁQUINA COMO CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS ANTES MENCIONADOS. NO OBSTANTE, SI DEBIDO AL DESARREGLO MECÁNICO O ELÉCTRICO DEL BIEN ASEGURADO SE PRODUCE UN ACCIDENTE,

VOLCAMIENTO O COLISIÓN, LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS RESULTANTES DEL MISMO EQUIPO, SI QUEDAN CUBIERTOS.

28. EXPLOSIÓN DE CALDERAS DE VAPOR Y DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA

29. EQUIPOS Y/O PARTES EN REEMPLAZO DE LOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO HASTA TANTO NO SE HAYA IDENTIFICADO Y CORREGIDO PLENAMENTE LA CAUSA DEL EVENTO Y ADICIONALMENTE DICHOS EQUIPOS Y/O PARTES HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PERÍODO DE PRUEBAS.

30. EQUIPOS CON EDAD SUPERIOR A 30 AÑOS, ASÍ ESTOS HAYAN SIDO REPOTENCIADOS.

31. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS RELACIONADOS CON DATOS.

a. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, LA PALABRA DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN O CONCEPTOS, O REPRESENTACIONES DE INFORMACIÓN O CONCEPTOS, EN CUALQUIER FORMA

b. ESTA PÓLIZA NO ASEGURA DATOS.

c. DATOS NO TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BIENES UTILIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS, NI DE PROPIEDAD UTILIZADA POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS O FUERA DE ELLOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA.

d. LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR ESTA PÓLIZA NO SERÁ DE APLICACIÓN A PÉRDIDA O DAÑO(S) DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE RESULTE(N) DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, O QUE SEAN CAUSADOS POR EL MISMO O A LA CUAL (A LOS CUALES) TAL EVENTO HAYA CONTRIBUIDO:

i) EL BORRADO, LA DESTRUCCIÓN, LA CORRUPCIÓN, LA SUSTRACCIÓN, LA MALVERSACIÓN O LA MALA INTERPRETACIÓN DE DATOS.
ii) CUALQUIER ERROR EN LA CREACIÓN, LA MODIFICACIÓN, EL INGRESO, LA SUPRESIÓN O EL USO DE "DATOS".
iii) CUALQUIER INCAPACIDAD O REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD PARA RECIBIR, TRANSMITIR, PROCESAR O UTILIZAR DATOS.

32. EQUIPOS UBICADOS DENTRO DE ÁREA(S) DESPEJADA(S) Y LAS QUE A FUTURO DESPEJE EL GOBIERNO NACIONAL PARA ADELANTAR DIÁLOGOS, CONVERSACIONES DE PAZ Y/O AFINES CON GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O AL MARGEN DE LA LEY, ASÍ COMO LOS UBICADOS 70 KM. A LA REDONDA DE ESTA(S) ZONA(S).

33. EQUIPOS ARRENDADOS Y/O ALQUILADOS A TERCEROS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, EXCEPTO QUE ESTOS HAYAN SIDO REPORTADOS A SBS COLOMBIA.

34. EQUIPOS ADQUIRIDOS A TERCEROS DIFERENTES AL REPRESENTANTE AUTORIZADO Y/O USADOS QUE NO CUENTEN CON CERTIFICACIÓN DE UN PERITO AVALUADOR CERTIFICADO.

35. SBS COLOMBIA NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR CUALQUIER PAGO O RECONOCER UNA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO QUE TENGA CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A, O QUE DE CUALQUIER MANERA INVOLUCRE CUALQUIER ACTO REAL O SUPUESTO DE LAVADO DE ACTIVOS.

36. SBS COLOMBIA NO RECONOCERÁ CUALQUIER PAGO O INDEMNIZACIÓN QUE TENGA CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO EN, O DONDE EL ASEGURADO O ALGÚN BENEFICIARIO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, SEA UN CIUDADANO O AGENCIA DEL GOBIERNO DE, ALGÚN PAÍS (PAÍSES) CONTRA EL (LOS) CUAL (CUALES) CUALESQUIERA LEYES Y/O REGLAMENTOS QUE SE APLIQUEN A LA PRESENTE PÓLIZA Y/O A SBS COLOMBIA, SU SOCIEDAD MATRIZ O SU SOCIEDAD CONTROLANTE, TENGAN ESTABLECIDO UN EMBARGO U OTRA FORMA DE SANCIÓN ECONÓMICA, QUE PRODUZCA EL EFECTO DE PROHIBIR A SBS COLOMBIA PROPORCIONAR COBERTURA DE SEGURO, REALIZAR OPERACIONES CON, O DE OTRA FORMA, OFRECER BENEFICIOS ECONÓMICOS AL ASEGURADO O ALGÚN OTRO BENEFICIARIO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

SE ENTIENDE Y ACUERDA, ADEMÁS, QUE NINGÚN BENEFICIO O PAGO SERÁ OTORGADO O SERÁ EFECTUADO, ASÍ COMO NINGUNA INDEMNIZACIÓN SERÁ RECONOCIDA A CUALQUIER BENEFICIARIO (BENEFICIARIOS) QUE SEA(N) DECLARADO(S) INCAPAZ (INCAPACES) DE RECIBIR BENEFICIOS ECONÓMICOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y/O REGLAMENTOS QUE SE APLIQUEN A LA PRESENTE PÓLIZA Y/O A SBS COLOMBIA, SU SOCIEDAD MATRIZ O SU SOCIEDAD CONTROLANTE FINAL.

CONDICIÓN CUARTA - PARTES Y BIENES NO ASEGURABLES

ESTE SEGURO EXPRESAMENTE NO CUBRE:

a) MEDIOS DE ACCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, TALES COMO: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y CATALIZADORES.

b) LAS PARTES SIGUIENTES: BANDAS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN DE TODA CLASE, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATRICES, DADOS, TROQUELES, LLANTAS, MUELLES, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, FILTROS Y TELAS, TAMICES, BATERÍAS, NEUMÁTICOS, TUBOS FLEXIBLES, MATERIAL DE EMPAQUETADURA Y LLANTAS QUE DEBAN SER REEMPLAZADAS REGULARMENTE, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS, CERÁMICA O PORCELANA.

c) VEHÍCULOS MOTORIZADOS DISEÑADOS EXCLUSIVAMENTE PARA TRANSITAR EN CAMINOS Y CARRETERAS, TALES COMO AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS O

SIMILARES, DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O MERCANCÍAS, Y/O MATERIAS PRIMAS Y/O MATERIALES.

d) AERONAVES, LOCOMOTORAS, EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE, ASÍ COMO BIENES DE PROPIEDAD DE OBREROS, EMPLEADOS O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO.

e) EDIFICIOS UTILIZADOS COMO CAMPAMENTO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS O MAQUINARIAS O MATERIALES QUE SE INSTALEN EN CUALQUIER EDIFICIO PARA FORMAR PARTE DEFINITIVA DE ÉL, O SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD QUE HAYA LLEGADO A FORMAR PARTE DE CUALQUIER ESTRUCTURA.

f) DINEROS, VALORES, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS, DOCUMENTOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES.

CONDICIÓN QUINTA – DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Póliza, las siguientes expresiones tendrán el alcance y significado que se indican a continuación:

TOMADOR

Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos a la compañía aseguradora y a cuyo cargo está el pago de la prima.

ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable con el que por la realización de un evento puede resultar directa o indirectamente afectado su patrimonio.

EQUIPO MÓVIL Y MAQUINARIA

Se entenderá por equipo móvil y maquinaria cualquiera de los siguientes tipos de vehículos, incluyendo cualquier maquinaria o equipo unido a ellos:

a) Excavadoras, perforadoras, compactadoras, aplanadoras, apisonadoras, bulldozers, maquinaria de trabajo en campo, mezcladoras de hormigón o asfalto, cualquier maquinaria o equipo de construcción, grupos electrógenos móviles, grúas, elevadores carga, y otros vehículos diseñados para uso principalmente fuera de las carreteras públicas;

b) Vehículos que se muevan sobre carriles;

c) Vehículos, ya sean autopropulsados o no, mantenidos en primer lugar para darle movilidad a los siguientes equipos montados permanentemente:

1. Grúas y palas mecánicas, cargadoras, excavadoras o perforadoras; o
2. Equipo para la construcción o acabados de la capa bituminosa superficial de carreteras, tal como niveladoras, bulldozers, o aplanadoras;

d) Vehículos no descritos en los literales a, b, ó c, anteriores, que no sean autopropulsados y que se mantengan en primer lugar para darle movilidad a equipos unidos permanentemente, de los siguientes tipos:

1. Grúas y palas mecánicas, cargadoras, excavadoras o perforadoras; o
2. Equipo para la construcción o acabados de la capa bituminosa superficial de carreteras, tal como niveladoras, bulldozers, o aplanadoras;
3. Compresores de aire, bombas y generadores, incluyendo equipos para atomizar, soldar, limpiar edificios, exploraciones geofísicas, iluminación y servicio a pozos; o
4. Grúas y dispositivos similares incluyendo equipos utilizados para subir y bajar trabajadores;

e) Vehículos no descritos en los literales a, b, c, ó d, anteriores, mantenidos principalmente para propósitos diferentes del transporte de personas o carga.

EVENTO o SINIESTRO:

Para Efectos de la presente póliza se considerará como un solo evento el accidente o serie de accidentes emanados de una misma causa que genere daños, lesiones y/o muerte a terceros, con independencia del número de reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

BENEFICIARIO

Persona natural o jurídica que resulta afectada y tiene el derecho para recibir total o parcialmente el monto de la indemnización, resultante del accidente, en el cual se ha visto involucrado el equipo móvil y maquinaria cubierto bajo la póliza y legalmente responsable el asegurado.

CONDICIÓN SEXTA - DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por SBS COLOMBIA. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por SBS COLOMBIA, la hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero el Asegurado solo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en esta Condición no se aplicarán si el Asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o sí, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

CONDICIÓN SÉPTIMA– CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El Asegurado, o el Tomador, están obligados a mantener el estado del riesgo según lo previsto en el artículo 1060

del Código de Comercio. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a SBS COLOMBIA los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella. Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SBS COLOMBIA a retener la prima no devengada.

CONDICIÓN OCTAVA - PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO

Por acuerdo entre las partes y conforme a lo establecido en el artículo 1066 del Código de Comercio, el Asegurado de esta póliza está obligado a efectuar el pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

En todos los casos, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del presente contrato de seguro de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo o notificación alguna al tomador por parte de la Compañía.

CONDICIÓN NOVENA – VALOR DE REPOSICIÓN VALOR ASEGURADO Y DEDUCIBLE

a) Valor de Reposición:

Para efectos de esta póliza se entiende como valor de Reposición la cantidad que exigiría la construcción o adquisición de un bien de la misma clase y capacidad incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduanas si a ello hubiere lugar.

b) Suma asegurada:

La responsabilidad de SBS COLOMBIA no excederá en ningún caso la suma asegurada expresada para cada máquina o equipo según se establezca en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares.

El Asegurado se obliga a notificar a SBS COLOMBIA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones.

Es condición de que tal aumento o disminución tendrá vigencia después de que éste haya sido aceptado por SBS COLOMBIA y antes de la ocurrencia de cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza.

c) Deducible:

Corresponde a la proporción del riesgo, de pérdida o daño que permanece en cabeza del Asegurado y que está representado en la cantidad o el porcentaje de la suma asegurada de la indemnización que invariablemente se deduce del pago de la indemnización o del límite o suma asegurada y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

En todo caso los porcentajes y cantidades convenidos como deducibles, se estipularán en la Carátula y/o condiciones particulares de la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA– SEGURO INSUFICIENTE

Si al ocurrir cualquier pérdida o daño los bienes asegurados tienen un valor superior a la cantidad por la cual están asegurados según lo consignado en la carátula de la póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños.

Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente condición se aplicará a cada uno de ellos por separado.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - INSPECCIONES

SBS COLOMBIA tendrá el derecho de inspeccionar el sitio donde se encuentran los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles por personas debidamente autorizadas por ella.

El Asegurado está obligado a proporcionar a SBS COLOMBIA todos los detalles e información necesaria para la debida apreciación del riesgo.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:

1. Comunicarlo a SBS COLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer, suministrando datos completos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida.

   PARÁGRAFO: En caso de hurto calificado, deberá presentar denuncia penal ante las autoridades competentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la de su ocurrencia.

2. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o propagación del daño.

3. Presentar a SBS COLOMBIA la reclamación formal acompañada de las pruebas que demuestren la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y la cuantía de la pérdida así como también los documentos necesarios para ejercer el derecho de subrogación legal.

4. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinandas por un experto designado por SBS COLOMBIA, hasta por un término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la reclamación.

El incumplimiento por parte del Asegurado o Beneficiario de alguna de estas obligaciones permitirá a SBS COLOMBIA deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

SBS COLOMBIA, puede sugerir al Asegurado que otorgue poder al abogado que ella indique, para que proceda a continuar la defensa en el litigio. En caso de desacuerdo, SBS COLOMBIA deberá ser llamada en garantía. Sin la autorización de SBS COLOMBIA, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente

póliza, en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo, ni transigirlo.

SBS COLOMBIA no estará obligada a pagar indemnización alguna en caso de que la reclamación de daños presentada por el Asegurado fuere de cualquier manera fraudulenta, si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearan medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o por terceras personas obrando por cuenta de éste a fin de realizar un beneficio cualquiera con motivo de la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – INSPECCIÓN DEL DAÑO

Antes de que la persona autorizada por SBS COLOMBIA haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de

lo que es absolutamente necesario para continuar el trabajo, sin perjuicio de lo indicado en los parágrafos siguientes:

El Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, para evitar la extensión de los daños, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encontraban los bienes asegurados después del siniestro.

Si la inspección no se efectúa en un período de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, el Asegurado está autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.

El Asegurado tendrá la obligación de notificar a SBS COLOMBIA cualquier reparación provisional indicando todos los detalles. Si según la opinión SBS COLOMBIA la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad avisando inmediatamente el Asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PÉRDIDA PARCIAL

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el la maquinaria o equipo dañado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay, aceptando SBS COLOMBIA pagar el importe de la prima del seguro de transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al/y desde el taller donde se lleve a cabo la reparación donde quiera que éste se encuentre.

Los gastos extraordinarios de envíos por expreso, tiempo extra y trabajos efectuados en domingos y festivos, se pagarán solo cuando se aseguren específicamente.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

Si las reparaciones son efectuadas en los talleres del Asegurado, SBS COLOMBIA pagará el costo de la mano de obra y materiales empleados más un porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

SBS COLOMBIA pagará después de habérsele proporcionado, a su satisfacción, las facturas y documentos de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido hecho, según fuere el caso.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL

a) En caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la póliza, SBS COLOMBIA indemnizará hasta por el importe de tal exceso.

b) En caso de bienes usados, SBS COLOMBIA indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el inciso anterior, los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la proporción que exista entre la suma asegurada (precio de compraventa) y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase, y capacidad incluyendo fletes, montajes y derechos de aduana si los hay de estos bienes, restando el deducible de la parte a cargo del Asegurado.

c) La responsabilidad máxima de SBS COLOMBIA por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible.

   Cada indemnización pagada por SBS COLOMBIA durante la vigencia de la presente póliza, reduce en la misma cantidad de responsabilidad mencionada y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante teniendo en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

d) SBS COLOMBIA a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

e) SBS COLOMBIA podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dado o pagar el seguro en dinero.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – PÉRDIDA TOTAL

a) En los casos de destrucción total del bien asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor de reposición en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño menos el deducible.

b) Cuando el costo de la reposición del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos anteriores, la pérdida se considerará como total.

c) Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dado se dará por terminado.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PAGO DEL SINIESTRO

SBS COLOMBIA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio, vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa

máxima de interés moratorio vigente en el momento en que efectúe el pago.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - DERECHOS DE SBS COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO

Inmediatamente que ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, SBS COLOMBIA podrá examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes asegurados y exigir la cesión de los derechos que el Asegurado tenga a su favor en relación con los bienes afectados por el siniestro.

En ningún caso estará obligada SBS COLOMBIA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El Asegurado no podrá hacer abandono de los mismos a SBS COLOMBIA.

Las facultades conferidas a SBS COLOMBIA por esta cláusula, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. Salvo dolo o culpa grave, SBS COLOMBIA no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Cuando el Asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos deje de cumplir los requerimientos de SBS COLOMBIA o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, SBS COLOMBIA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

Cuando el Asegurado haya sido indemnizado en el cien por ciento (100%) estando los bienes asegurados por su valor total, los respectivos artículos o mercancías salvados o recuperados quedarán de propiedad de SBS COLOMBIA.

En caso de que las mercancías hayan sido aseguradas por menos de su valor de costo, el valor del salvamento se repartirá proporcionalmente entre SBS COLOMBIA y el Asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN

SBS COLOMBIA, en vez de pagar la indemnización en dinero tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reparar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos. El Asegurado queda obligado a cooperar con SBS COLOMBIA en todo lo que ella juzgue necesario.

SBS COLOMBIA, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer, en lo posible y en forma razonablemente equivalente, las cosas aseguradas al estado en que estaban en el momento del siniestro.

CONDICIÓN VIGÉSIMA– COMPAÑÍAS SEGUROS COEXISTENTES

En la póliza, se dejará constancia de los otros seguros existentes. El Asegurado deberá informar por escrito a SBS COLOMBIA, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración, los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor asegurable.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce la nulidad de este contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, SBS COLOMBIA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

El Asegurado, a petición de SBS COLOMBIA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a SBS COLOMBIA su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. En todo caso, si su conducta proviene de mala fe, perderá el derecho a la indemnización.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA – REVOCACIÓN UNILATERAL DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por SBS COLOMBIA, mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a SBS COLOMBIA.

En caso de revocación por parte de SBS COLOMBIA, ésta devolverá al Asegurado la parte de prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el Asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. SBS COLOMBIA tendrá derecho al cobro de prima a prorrata por el tiempo transcurrido de cobertura.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La enajenación de la maquinaria y equipo producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para el Asegurado, caso en el cual el contrato continuara vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe de esta circunstancia a la Compañía, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de enajenación.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - SALVAMENTO

El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo los gastos realizados por SBS COLOMBIA, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

Los ajustadores designados para liquidar las pérdidas serán los seleccionados de común acuerdo entre el Asegurado o su

DEPÓSITO CLAUSULADO 03082022-1322-P-07-EQUIPOYMAQUINARI-D00I
DEPÓSITO NOTA TÉCNICA 03082022-1322-NT-P-07-EQUIPOYMAQUINARI

Representante y SBS COLOMBIA. No obstante, si por exigencia de los Reaseguradores se debiere nombrar una firma ajustadora específica, ésta será avalada por SBS COLOMBIA

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - MODIFICACIONES

Si durante la vigencia de la presente póliza se presentan modificaciones en las condiciones Generales, legalmente aprobadas que representen un beneficio en favor del Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

Toda modificación a las cláusulas impresas de la póliza, así como las cláusulas adicionales o los anexos, deberá ser sometida a la previa aprobación de la Superintendencia Bancaria.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

CONDICIÓN VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C.

CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA - PRESCRIPCIÓN

Toda acción de indemnización prescribe en los plazos y en las formas que dispone el Artículo 1131 del Código de Comercio Colombiano.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA – DISPOSICIONES LEGALES

La presente Póliza es ley entre las partes, pero en las materias y asuntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

AMPAROS OPCIONALES

SIEMPRE Y CUANDO SE PACTE EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN ANEXOS DE LA MISMA, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS SIGUIENTES AMPAROS HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. EN CASO DE NO PACTARSE EXPRESAMENTE ÉSTOS SE ENTENDERÁN EXCLUIDOS:

AMPARO OPCIONAL 1. AMPARO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y AMPARO DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT)

(De carácter opcional y deben ser solicitados expresamente por escrito y aceptados de la misma forma por SBS COLOMBIA)

CONDICIÓN PRIMERA.- ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL

SBS COLOMBIA CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES, (INCLUYENDO EL INCENDIO), DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR:

1. PERSONAS INTERVINIENTES EN DESÓRDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES, Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.

2. ASONADA, SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.

3. ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, (AMIT), INCLUIDOS LOS ACTOS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A GRUPOS SUBVERSIVOS.

CONDICIÓN SEGUNDA. – HUELGA

SBS COLOMBIA CUBRE EL INCENDIO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.

NO OBSTANTE, ESTE AMPARO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LA SIMPLE SUSPENSIÓN DE LABORES O DE PROCESOS INDUSTRIALES.

CONDICIÓN TERCERA. - ACTOS DE AUTORIDAD

SBS COLOMBIA CUBRE EL INCENDIO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE LA ASONADA, EL MOTÍN O LA CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, LA HUELGA Y EL AMIT, SEGÚN LAS

DEFINICIONES ANTERIORES.

CONDICIÓN CUARTA. - EXCLUSIONES

LAS COBERTURAS PREVISTAS EN EL PRESENTE AMPARO NO CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DE:

a. LA SUSPENSIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES.
b. PÉRDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSIÓN DE COBERTURA A PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y/O PROCESADORES O IMPEDIMENTO DE ACCESO AL PREDIO.
c. PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS (ENERGÍA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES).
d. PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA, NUCLEAR O QUÍMICA.
e. CUALQUIER TIPO DE TERRORISMO CIBERNÉTICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA

O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES.

f. DAÑOS O PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE POSTES, TORRES, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, SUBTRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, PUESTAS A TIERRA Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, ANTENAS, EMISORAS PARA RADIODIFUSIÓN Y ESTACIONES DE AMPLIFICACIÓN, RADARES Y RADIOAYUDAS UBICADOS POR FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES BAJO TIERRA EXCEPTO LOS TANQUES Y SU CONTENIDO SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

g. PÉRDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO O LUCRO CESANTE CAUSADO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE POR COHETES, MISILES Y PROYECTILES EN GENERAL, SEAN ESTOS FABRICADOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN ARMAS DE ESTE TIPO O A PARTIR DE ELEMENTOS ADAPTADOS PARA TAL PROPÓSITO TALES COMO CILINDROS, TUBOS, RECIPIENTES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE INICIALMENTE HAYA SIDO DISEÑADO PARA UN PROPÓSITO DIFERENTE.

h. CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRACONTRACTUAL

PARA EL PROPÓSITO DEL LITERAL D, "CONTAMINACIÓN" SIGNIFICA EL ENVENENAMIENTO, PREVENCIÓN Y / O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUBSTANCIAS BIOLÓGICAS.

CONDICIÓN QUINTA. – REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO

El presente anexo podrá ser revocado unilateralmente por SBS COLOMBIA, mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a SBS COLOMBIA.

En caso de revocación por parte de SBS COLOMBIA, ésta devolverá al Asegurado la parte de prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el Asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. SBS COLOMBIA tendrá derecho al cobro de prima a prorrata por el tiempo transcurrido de cobertura. (Art. 1071 del Código de Comercio).

CONDICIÓN SEXTA. – DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás Condiciones de la Póliza, no modificadas por el presente amparo, continúan en vigor.

PARÁGRAFO: Para el propósito de este amparo un acto de terrorismo significa un acto, que incluye pero no está limitado al uso de fuerza o violencia y/o amenaza, de cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando por sí mismas o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido por razones o propósitos políticos, religiosos, ideológicos, étnicos, incluyendo la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o poner al público, o cualquier sección del público en peligro.

AMPARO OPCIONAL 2. AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

(De carácter opcional y deben ser solicitados expresamente por escrito y aceptados de la misma forma por SBS COLOMBIA)

CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO BÁSICO

EL PRESENTE AMPARO CUBRE, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO Y EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUÍ PREVISTAS, LOS PERJUICIOS EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y POR RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES EMANADOS DE UN SOLO EVENTO SÚBITO E IMPREVISTO OCASIONADO CON LA MAQUINARIA O EQUIPO DESCRITO EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES", QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES, LESIONES Y/O LA MUERTE DE TERCEROS.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES.

SBS COLOMBIA BAJO EL PRESENTE ANEXO NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O EN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS A

CONTINUACIÓN:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O AGENTES.

2. HURTO AGRAVADO, O APROPIACIÓN INDEBIDA DEL VEHÍCULO.

3. RADIACIONES IONIZANTES O CUALQUIER OTRO TIPO DE EMANACIONES SURGIDAS EN LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, UTILIZACIÓN O NEUTRALIZACIÓN DE MATERIALES DE FISIÓN O SUS RESIDUOS, ASÍ COMO CUALQUIER EVENTO RESULTANTE DE ENERGÍA NUCLEAR, CON FINES PACÍFICOS Ó BÉLICOS.

4. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

5. TENTATIVA DEL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES Y/O AGENTES EN OBTENER BENEFICIOS ILÍCITOS DEL SEGURO A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE.

6. ACTOS DE HOSTILIDAD DE GUERRA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN O REQUISICIÓN PROVENIENTE DE CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD DE FACTO O DE

DERECHO CIVIL O MILITAR Y EN GENERAL TODO ACTO O CONSECUENCIA DE ESOS HECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ACTOS PRACTICADOS POR CUALQUIER PERSONA ACTUANDO POR PARTE DE, O EN RELACIÓN CON, CUALQUIER ORGANIZACIÓN CUYAS ACTIVIDADES PRETENDAN DERROCAR POR LA FUERZA AL GOBIERNO O INSTIGAR A SU DERROCAMIENTO POR LA PERTURBACIÓN DEL ORDEN POLÍTICO O SOCIAL DEL PAÍS, POR MEDIO DE ACTOS DE TERRORISMO, GUERRA REVOLUCIONARIA, SUBVERSIÓN O GUERRILLA, TUMULTO POPULAR, HUELGA Y PAROS PATRONALES.

7. DAÑOS CAUSADOS AL ASEGURADO, SUS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL.

8. DAÑOS CAUSADOS A SOCIOS, O A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DEL ASEGURADO CON MOTIVO O EN OCASIÓN DEL TRABAJO.

9. MULTAS Y/O FIANZAS. SU COSTO Y EMISIÓN.

10. LOS DAÑOS A PUENTES, BÁSCULAS, VIADUCTOS, CARRETERAS Y A TODO LO QUE PUEDA EXISTIR SOBRE O BAJO LOS MISMOS, DEBIDO AL PESO O DIMENSIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA, QUE CONTRARÍEN DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS.

11. TERREMOTO, TEMBLOR, MOVIMIENTO TELÚRICO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN Y HURACÁN.

12. DAÑO, PÉRDIDA O DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS EN PODER DEL ASEGURADO PARA GUARDA O CUSTODIA, USO, MANIPULACIÓN O EJECUCIÓN DE CUALQUIER TRABAJO.

13. CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN. DAÑOS AL AMBIENTE, A LOS RECURSOS NATURALES, FAUNA - FLORA, CULTIVOS, BOSQUES, AGUAS ENTRE OTROS, GENERADA POR EL VEHÍCULO Y/O LA CARGA TRANSPORTADA

14. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

15. DAÑOS MATERIALES A PREDIOS O INSTALACIONES, MUERTE O LESIONES DE PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE LA MAQUINARIA O EQUIPO. IGUALMENTE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A CUALQUIER CLASE DE BIENES CUANDO LAS PERSONAS SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE LA MAQUINARIA O EQUIPO. ASÍ COMO LAS LESIONES O MUERTE CAUSADAS AL CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O ADOPCIÓN HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL.

16. CUANDO LA MAQUINARIA O EQUIPO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD, POR SECUESTRE O CUANDO SEA EMBARGADO O DECOMISADO.

17. OPERADOR O AYUDANTES DE LA MAQUINARÍA O EQUIPO.

18. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO.

19. LAS COSTAS PROCESALES, AGENCIAS EN DERECHO Y CUALQUIER CLASE DE GASTO PROCESAL CON EXCEPCIÓN DE DESCRITO EN EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

20. ASISTENCIA EN PROCESO PENAL, CIVIL O CONTRAVENCIONAL.

21. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES QUE EXPRESAMENTE PACTEN EL TOMADOR Y LA COMPAÑÍA.

22. LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

23. DAÑOS A LA MAQUINARIA O EQUIPO, A LA OBRA O TERRENOS, REDES O BIENES A O SOBRE LOS CUALES SE ESTE TRABAJANDO.

24. GRIETAS, CHITIADURAS O VENCIMIENTOS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD DE TERCEROS

25. DAÑOS A PREDIOS O VECINDADES SOBRE LAS CUALES NO SE TENGA ACTAS DE VECINDADES REALIZADAS ANTES DE INICIAR TRABAJOS CON LA MAQUINARÍA O EQUIPO.

26. HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO O AVALANCHAS DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES, DESBORDAMIENTO Y ANEGACIONES.

CONDICIÓN TERCERA - MODALIDAD DEL AMPARO

Las disposiciones de este contrato de seguro aplican a los eventos ocurridos durante su vigencia, la cual se señala en el "cuadro de Declaraciones" de las condiciones particulares de la misma.

CONDICIÓN CUARTA - ÁMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones de este contrato de seguro se aplican solo a los eventos ocurridos dentro del territorio nacional de la República de Colombia.

CONDICIÓN QUINTA - ALCANCE DE LA COBERTURA

El amparo y las demás disposiciones otorgados bajo este contrato de seguro aplican a los eventos ocasionados con la maquinaria o el equipo asegurado, descrito total o parcialmente pero identificable de forma clara e inequívoca en el "cuadro de declaraciones" de las condiciones particulares de la póliza y NO a otros vehículos de propiedad del asegurado o conducidos por él o bajo su cuidado, tenencia y/o control.

CONDICIÓN SEXTA - PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

SBS COLOMBIA pagará la indemnización a que este obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida, si fuere el caso, mediante el soporte de información y documentos tales como, pero no limitados a, en el caso que corresponda:

1. Prueba sobre la propiedad del equipo o de su interés asegurable.

2. Informe escrito en el que conste las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió el hecho lesivo.

3. Las causas que produjeron el hecho.

4. Testigos que puedan ofrecer una versión de los hechos, si los hubo.

5. Reclamación formal producida por el damnificado, acreditando la prueba de su calidad de beneficiario del perjuicio sufrido, certificación de este y su cuantía.

6. Presupuestos o cotizaciones de reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes afectados, quedando la Compañía en la facultad de verificar las cifras correspondientes.

7. Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente.

8. Copia del croquis de autoridad competente en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente, si fuere el caso.

9. Copia de la denuncia ante autoridad competente, si es pertinente.

10. Copia del documento que prueba el contrato de transporte según los artículos 1918, 1021 y 1022 del Código de Comercio, si se trata de un cobertura otorgada bajo el anexo de "Amparo automático de responsabilidad civil extracontractual para el transportador de carga por carretera bajo el sistema de trayectos"

PARÁGRAFO: Si con las pruebas aportadas, no fuese posible establecer en forma extraprocesal, tanto la ocurrencia del siniestro como su cuantía, la Compañía podrá exigir, si lo estima conveniente, la sentencia judicial ejecutoriada en la cual se defina la responsabilidad del asegurado y se establezca el monto de los perjuicios.

11. La Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que hayan sido causados por el Asegurado cuando éste sea civilmente o administrativamente responsable de acuerdo con la Ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

12. Salvo que medie autorización previa de la Compañía, otorgada por escrito, el Asegurado no estará facultado para:

    a. Reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del Asegurado sobre la materia de los hechos constitutivos del accidente.

    b. Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes, sin autorización escrita de la Compañía. La prohibición de hacer pagos no se aplicara cuando el Asegurado sea condenado por autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito.

13. En desarrollo del Artículo 1044 del Código de Comercio, SBS COLOMBIA podrá oponer a la víctima beneficiaria de las excepciones que hubiere podido alegar contra el Tomador o Asegurado.

14. SBS COLOMBIA no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el Asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

15. Para obtener indemnización o reembolso por el amparo de Asistencia Jurídica, el asegurado debe presentar:

    Copia del contrato de prestación de servicios donde conste los honorarios pactados, firmado por el abogado con indicación del número de tarjeta profesional o de la licencia temporal vigente.

    Constancia expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales pactados.

16. Dependiendo de la asistencia recibida deberá presentar:

    INVESTIGACIÓN PREVIA: Certificación del despacho competente sobre la asistencia del abogado a las respectivas actuaciones que se cumplan en esta fase procesal.

    INDAGATORIA: Certificación del Despacho competente sobre la asistencia a esta actuación por parte del abogado y de ser procedente constancia de la calificación del sumario o su equivalente.

    TERMINACIÓN IRREGULAR: Certificación o copia avalada por el Despacho competente de la Conciliación, Transacción u otro medio de arreglo que ponga fin a la actuación procesal.

    OTRAS ACTUACIONES: Certificación emitida por el Despacho competente, sobre las actuaciones adelantadas por el abogado en la etapa de instrucción.

    ETAPA DE JUICIO: Certificación de la sentencia debidamente ejecutoriada o en su defecto acompañado de la certificación sobre la interposición de recurso de casación y en todo caso, constancia de asistencia del abogado a las diferentes diligencias comprendidas esta fase procesal.

    RECLAMACIÓN DEL AUTOMOTOR: Si derivado del siniestro, la maquinaria o equipo asegurado es inmovilizado y el abogado realiza los trámites para la entrega del mismo, este deberá certificar a la aseguradora su gestión mediante Constancia emitida por el Despacho competente.

    PARÁGRAFO 1: Si con los anteriores comprobantes no se acreditan los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, el Asegurado deberá aportar las pruebas que conforme con la Ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

    PARÁGRAFO 2: De todas maneras la Compañía se reserva el derecho, a su costa, de verificar la razonabilidad de las pretensiones del Asegurado, beneficiario o tercero afectado.

CONDICIÓN SÉPTIMA - PERDIDA DEL

DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado o el tercero damnificado quedara privado de todo derecho procedente de la presente póliza en caso de que la reclamación presentada fuese en cualquier manera fraudulenta, si en apoyo de ella se hicieren o utilizar en declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CONDICIÓN OCTAVA - DEFINICIONES

Para efecto de la presente póliza los siguientes términos tendrán el significado que aquí se señala:

TOMADOR

Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos a la compañía aseguradora y a cuyo cargo está el pago de la prima.

ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable con el que por la realización de un evento puede resultar directa o indirectamente afectado su patrimonio.

EVENTO o SINIESTRO:

Para Efectos de la presente póliza se considerará como un solo evento el accidente o serie de accidentes emanados de una misma causa que genere daños, lesiones y/o muerte a terceros, con independencia del número de reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

BENEFICIARIO

Persona natural o jurídica que resulta afectada y tiene el derecho para recibir total o parcialmente el monto de la indemnización, resultante del accidente de tránsito, en el cual se ha visto involucrado el vehículo cubierto bajo la póliza y legalmente responsable el asegurado.

CONDICIÓN NOVENA - SUMA ASEGURADA

Es el monto de responsabilidad máxima indemnizable asumido por la Compañía, en caso de un evento cubierto bajo la póliza y en el que resulta legalmente responsable el asegurado.

PARÁGRAFO:
El límite asegurado mediante este anexo podrá reducirse o agotarse, sin embargo, SBS COLOMBIA, no otorga ni hará restablecimiento automático de límite alguno, por agotamiento parcial o total del mismo. CONDICIÓN DÉCIMA - PERJUICIO MATERIAL – DAÑO EMERGENTE

Entiéndase como el perjuicio sufrido por el afectado en sus bienes o en su propia persona debido al hecho dañoso ocasionado por el asegurado y cubierto bajo la póliza, por lo cual SBS COLOMBIA pagará, reparará o reemplazará por otro de la misma especie, calidad y condición con sujeción al límite asegurado.

COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0015908147**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: CONSTRUAREA
Nit: 9000773191
Dirección: KM 5 VIA RUITOQUE BAJO ACAPULCO
Ciudad: FLORIDABLANCA
Teléfono: facturacionelectronica@cons

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$17,593,666.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$3,346,596.54
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$20,960,262.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **01/10/2025**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: SUCURSAL REGIONAL ORIENTE
Póliza No: 1000047
Anexo No: 5
Ramo: 520 - MAQUINARIA Y EQUIPO

Fecha de exp: 01/09/2025
Vigencia: 02/09/2025 - 02/09/2026

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFECTIVO	$	
*CHEQUE	$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:
- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):
- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0015908147, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 01/10/2025, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0015908147(3900)000020960262

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **01/10/2025**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **01/10/2025**

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFECTIVO $		
*CHEQUE $		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0015908147(3900)000020960262

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TOMADOR: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191

DIRECCION: KM 5 VIA RUITOQUE BAJO ACAPULCO FLORIDABLANCA — TELEFONO: 0 — CIUDAD: — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191

BENEFICIARIO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
01/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	%	DIRECTO	
			COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
SOTO PUYANA LTDA	201853	PARTICIPACION 100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

Ver Relación Anexa

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	17,593,666.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:02/10/2025		BASE IMPONIBLE:	19% 17,613,666.00, 0% 0
MONEDA: PESOS	TRM : 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	3,346,596.54
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS :	0.00
		TOTAL PRIMA :	20,960,262.54

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TOMADOR: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
DIRECCION: KM 5 VIA RUITOQUE BAJO ACAPULCO — TELEFONO: 0 — CIUDAD: FLORIDABLANCA — PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
BENEFICIARIO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	VIGENCIA HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)	DIAS	PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	PERIODO COBRO HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	DIAS
01/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SOTO PUYANA LTDA	201853	100.

DIRECTO

COMPAÑÍA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAIS
MAQUINARIA 01	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS

DESCRIPCION
MAQUINARIA Y EQUIPO — **SUMA ASEGURABLE** $ 587,870,710.00

COBERTURAS	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	SUBLIMTE
INCENDIO Y ALIADAS	$ 587,870,710.00	$ 587,870,710.00	$ 0.00
TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL	$ 587,870,710.00	$ 587,870,710.00	$ 0.00
HMACCP, AMIT, S & T	$ 587,870,710.00	$ 587,870,710.00	$ 0.00
RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 600,000,000.00	$ 600,000,000.00	$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**	PRIMA BRUTA: 3,703,585.50
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 02/10/2025	BASE IMPONIBLE: (19% 3707795.64), (0% 0)
MONEDA: PESOS — TRM: 1	VALOR IVA: 704,481.17
	TOTAL PRIMA : 4,412,276.81

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
MAQUINARIA 01	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: INCENDIO Y ALIADAS, TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL, HMACCP, AMIT, S & T, RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES
DEDUCIBLE : Deducibles (Todo y cada pérdida)

Riesgos Catastróficos o actos de la naturaleza: 10% del valor asegurado de la pérdida del equipo afectado, mínimo COP 3.500.000
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP3.000.000.
Hurto Simple y Hurto Calificado 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual:10% del valor de la pérdida mínimo COP 4.000.000
Demás eventos cubiertos:10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TOMADOR: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
DIRECCION: KM 5 VIA RUITOQUE BAJO ACAPULCO — TELEFONO: 0 — CIUDAD: FLORIDABLANCA — PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
BENEFICIARIO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	VIGENCIA HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)	DIAS	PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	PERIODO COBRO HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	DIAS
01/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SOTO PUYANA LTDA	201853	100.

DIRECTO

COMPAÑÍA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 2

DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAIS
MAQUINARIA 02	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS

DESCRIPCION
MAQUINARIA Y EQUIPO — **SUMA ASEGURABLE** $ 1,007,372,009.00

COBERTURAS	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	SUBLIMTE
INCENDIO Y ALIADAS	$ 1,007,372,009.00	$ 1,007,372,009.00	$ 0.00
TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL	$ 1,007,372,009.00	$ 1,007,372,009.00	$ 0.00
HMACCP, AMIT, S & T	$ 1,007,372,009.00	$ 1,007,372,009.00	$ 0.00
RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 600,000,000.00	$ 600,000,000.00	$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**	PRIMA BRUTA: 6,346,443.60
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 02/10/2025	BASE IMPONIBLE: (19% 6353658.06), (0% 0)
MONEDA: PESOS — TRM: 1	VALOR IVA: 1,207,195.04
	TOTAL PRIMA : 7,560,853.10

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayor C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com
Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

RIESGO No. 2

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
MAQUINARIA 02	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: INCENDIO Y ALIADAS, TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL, HMACCP, AMIT, S & T, RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES
DEDUCIBLE : Deducibles (Todo y cada pérdida)

Riesgos Catastróficos o actos de la naturaleza: 10% del valor asegurado de la pérdida del equipo afectado, mínimo COP 3.500.000
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP3.000.000.
Hurto Simple y Hurto Calificado 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual:10% del valor de la pérdida mínimo COP 4.000.000
Demás eventos cubiertos:10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TOMADOR: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
DIRECCION: KM 5 VIA RUITOQUE BAJO ACAPULCO — TELEFONO: 0 — CIUDAD: FLORIDABLANCA — PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
BENEFICIARIO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	VIGENCIA HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)	DIAS	PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	PERIODO COBRO HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	DIAS
01/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SOTO PUYANA LTDA	201853	100.

DIRECTO

COMPAÑÍA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 3

DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAIS
MAQUINARIA 03	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS

DESCRIPCION
MAQUINARIA Y EQUIPO

SUMA ASEGURABLE $ 461,803,062.00

COBERTURAS	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	SUBLIMTE
INCENDIO Y ALIADAS	$ 461,803,062.00	$ 461,803,062.00	$ 0.00
TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL	$ 461,803,062.00	$ 461,803,062.00	$ 0.00
HMACCP, AMIT, S & T	$ 461,803,062.00	$ 461,803,062.00	$ 0.00
RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 600,000,000.00	$ 600,000,000.00	$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**	PRIMA BRUTA: 2,909,358.90
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 02/10/2025	BASE IMPONIBLE: (19% 2912666.17), (0% 0)
MONEDA: PESOS — TRM: 1	VALOR IVA: 553,406.58
	TOTAL PRIMA : 3,466,072.76

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

RIESGO No. 3

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
MAQUINARIA 03	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: INCENDIO Y ALIADAS, TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL, HMACCP, AMIT, S & T, RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES
DEDUCIBLE : Deducibles (Todo y cada pérdida)

Riesgos Catastróficos o actos de la naturaleza: 10% del valor asegurado de la pérdida del equipo afectado, mínimo COP 3.500.000
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP3.000.000.
Hurto Simple y Hurto Calificado 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual:10% del valor de la pérdida mínimo COP 4.000.000
Demás eventos cubiertos:10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TOMADOR: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
DIRECCION: KM 5 VIA RUITOQUE BAJO ACAPULCO — TELEFONO: 0 — CIUDAD: FLORIDABLANCA — PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
BENEFICIARIO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	VIGENCIA HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)	DIAS	PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	PERIODO COBRO HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	DIAS
01/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SOTO PUYANA LTDA	201853	100.

DIRECTO

COMPAÑÍA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 4

DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAIS
MAQUINARIA 04	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS

DESCRIPCION
MAQUINARIA Y EQUIPO

SUMA ASEGURABLE $ 449,999,690.00

COBERTURAS	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	SUBLIMTE
INCENDIO Y ALIADAS	$ 449,999,690.00	$ 449,999,690.00	$ 0.00
TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL	$ 449,999,690.00	$ 449,999,690.00	$ 0.00
HMACCP, AMIT, S & T	$ 449,999,690.00	$ 449,999,690.00	$ 0.00
RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 600,000,000.00	$ 600,000,000.00	$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**	PRIMA BRUTA: 2,834,998.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 02/10/2025	BASE IMPONIBLE: (19% 2838220.75), (0% 0)
MONEDA: PESOS — TRM: 1	VALOR IVA: 539,261.94
	TOTAL PRIMA : 3,377,482.69

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayor C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

RIESGO No. 4

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
MAQUINARIA 04	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: INCENDIO Y ALIADAS, TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL, HMACCP, AMIT, S & T, RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES
DEDUCIBLE : Deducibles (Todo y cada pérdida)

Riesgos Catastróficos o actos de la naturaleza: 10% del valor asegurado de la pérdida del equipo afectado, mínimo COP 3.500.000
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP3.000.000.
Hurto Simple y Hurto Calificado 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual:10% del valor de la pérdida mínimo COP 4.000.000
Demás eventos cubiertos:10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TOMADOR: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
DIRECCION: KM 5 VIA RUITOQUE BAJO ACAPULCO — TELEFONO: 0 — CIUDAD: FLORIDABLANCA — PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191
BENEFICIARIO: CONSTRUAREA — NIT: 9000773191

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	VIGENCIA HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)	DIAS	PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	PERIODO COBRO HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	DIAS
01/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365	02/SEPTIEMBRE/2025	02/SEPTIEMBRE/2026	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SOTO PUYANA LTDA	201853	100.

DIRECTO

COMPAÑÍA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 5

DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAIS
MAQUINARIA 05	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS

DESCRIPCION
MAQUINARIA Y EQUIPO

SUMA ASEGURABLE $ 285,600,000.00

COBERTURAS	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	SUBLIMTE
INCENDIO Y ALIADAS	$ 285,600,000.00	$ 285,600,000.00	$ 0.00
TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL	$ 285,600,000.00	$ 285,600,000.00	$ 0.00
HMACCP, AMIT, S & T	$ 285,600,000.00	$ 285,600,000.00	$ 0.00
RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 600,000,000.00	$ 600,000,000.00	$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	1,799,280.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 02/10/2025		BASE IMPONIBLE:	(19% 1801325.38), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	VALOR IVA:	342,251.82
		TOTAL PRIMA :	2,143,577.19

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayor C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

RIESGO No. 5

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
MAQUINARIA 05	FLORIDABLANCA	SANTANDER	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: INCENDIO Y ALIADAS, TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL, HMACCP, AMIT, S & T, RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES
DEDUCIBLE : Deducibles (Todo y cada pérdida)

Riesgos Catastróficos o actos de la naturaleza: 10% del valor asegurado de la pérdida del equipo afectado, mínimo COP 3.500.000
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP3.000.000.
Hurto Simple y Hurto Calificado 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual:10% del valor de la pérdida mínimo COP 4.000.000
Demás eventos cubiertos:10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TEXTOS DE LA POLIZA

******

ASEGURADOR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA A ESTE PRODUCTO DE SEGURO LE SERÁN APLICABLES LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONDICIONADO GENERAL CÓDIGO 03082022-1322-P-07-EQUIPO&MAQUINARI-D00I Y QUE HA SIDO PREVIAMENTE DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB: WWW.SBSEGUROS.CO

PÓLIZA N° 6-520-1000047

TOMADOR CONSTRUAREA SAS
ASEGURADO CONSTRUAREA SAS
BENEFICIARIO CONSTRUAREA SAS
NIT 900.077.319-1
MODALIDAD PÓLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA MÓVIL
TIPO DE NEGOCIO DIRECTO
EFECTO Y DURACIÓN DESDE EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 00:00 HORAS Y PERMANECERÁ EN VIGOR UN AÑO, ESTO ES HASTA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS O HASTA QUE SEA CANCELADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES.

ACTIVIDAD
CONSTRUCCIÓN.

Interés asegurable
Equipo y maquinaria relacionados bajo el anexo no. 1

Base de valoración
Valor reposición

Maquinaria y equipo a valor de reposición
Para los efectos de la presente póliza se entenderá como valor de reposición la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, si los hubiere. para daños o pérdidas parciales no aplica depreciación y/o demérito.

Valor asegurable total
Valor asegurable COP $2.792.645.471

Tasa y prima del seguro (no incluye impuestos)
Tasa 0.63% (tasa aplicable para inclusión o exclusión de maquinaria y equipo)
Prima mínima y de depósito anual COP $17.593.666
Gastos expedición COP $ 20.000

Forma de pago
(1) pago anual anticipado, pagadera dentro de los siguientes (30) días de haber iniciado vigencia.

Valor correspondiente al pago de la prima se liquidará de acuerdo con la tasa representativa del mercado de la fecha de emisión de la póliza.
La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del presente contrato y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición.

Límite y ámbito geográfico de cobertura
República de Colombia

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TEXTOS DE LA POLIZA

Condiciones de cobertura:
En adición a las condiciones generales, el presente contrato de seguro estará regido por lo siguiente:

Amparos principales:

1. daño material de incendio y/o impacto directo de rayo
2. colisión, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, descarrilamiento, caída de aeronaves, derrumbes, caída de rocas, choque, impericia o negligencia.
3. explosión externa
4. hurto y hurto calificado.
5. accidentes durante el traslado dentro de las instalaciones del asegurado
6. riesgos catastróficos o actos de la naturaleza, entendiéndose como: terremoto, temblor y erupción volcánica y otra, convulsión de la naturaleza, tsunami, huracán, lluvia, granizo, daños por agua, inundación, anegación y avalancha.
7. actos de autoridad.
8. daños durante las operaciones de montaje y desmontaje de los equipos
9. daños durante las operaciones de izaje y operaciones tándem
10. movilizaciones (sin previo aviso) para maquinaria o equipo en camabaja (o en camión si se trata de maquinaria liviana) en todo el territorio nacional.
11. movilización de maquinaria por sus propios medios en un radio no superior a 100 km del lugar donde esté operando la maquinaria.

Amparos adicionales: (según clausulado general sección amparos opcionales)

1. amparo adicional 1.
Amparo de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y amparo de actos malintencionados de terceros (amit), (incluido terrorismo y sabotaje).

2. amparo adicional 2.
Amparo de responsabilidad civil extracontractual
El presente amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (perjuicio moral, perjuicio fisiológico y perjuicios de vida en relación del tercero afectado) en que de acuerdo con la ley Colombiana y por razón de la responsabilidad civil extracontractual que, en desarrollo de sus actividades, incurra el asegurado a consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo evento súbito e imprevisto ocasionado con la maquinaria o equipo asegurada bajo la presente póliza, que haya causado daños a bienes, lesiones y/o la muerte de terceros, con límite de COP 300.000.000 por evento/ COP 600.000.000 vigencia anual.

Forma riesgos ocurridos: se acuerda que la fecha de ocurrencia del siniestro es la fecha del evento en que se afecta la cobertura, y que la misma se encuentra dentro de la vigencia de la póliza.
Coberturas adicionales:

1. amparo automático de nuevos equipos y plazo de aviso 30 días, en caso de no recibir aviso en el periodo establecido, la cobertura se considerará nula. límite hasta COP 300.000.000
2. gastos adicionales por flete aéreo resultado de la transportación de una máquina o equipo cubierto en la presente póliza, luego de un daño cubierto. límite hasta COP 300.000.000 por evento y en el agregado anual.
3. gastos de remoción de escombros. límite hasta COP 300.000.000 por evento y en el agregado anual.
4. gastos de defensa de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 1128 del código comercio conforme hasta COP 300.000.000 por evento y en el agregado anual, por los daños o pérdidas cubiertos bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual.
5. gastos extraordinarios en caso de cualquier daño a la máquina o equipo asegurado por la póliza, será lícito, necesario y permitido que el asegurado incurra razonablemente en gastos extraordinarios para la defensa, salvaguardia y recuperación de la máquina o equipo asegurado o cualquier parte de la misma, incluyendo gastos de alquiler de equipo para reemplazar el equipo afectado por siniestro, en la medida necesaria para reducir o evitar la pérdida. estos gastos serán de cargo del asegurador como parte de la pérdida final. esta extensión no aumentará el límite máximo de responsabilidad de SBS seguros Colombia S.A. . límite hasta COP 300.000.000 por evento y en el agregado anual.
6. gastos por honorarios profesionales, honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos y consultores en la medida en que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por la póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales. bajo esta cobertura no se incluyen los honorarios de abogados y/o costos legales de ninguna clase. límite hasta COP 300.000.000 por evento y en el agregado anual.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TEXTOS DE LA POLIZA

7. gastos de extinción y/o disminución del siniestro. límite hasta COP 300.000.000 por evento y en el agregado anual.
8. gastos de salvamento: mediante este anexo se reembolsan los gastos en que incurra el asegurado para recuperar o proveer el salvamento del bien dañado, estos gastos deben ser consultados previamente a SBS seguros Colombia S.A. para su aprobación y autorización. límite hasta el 10% del valor de la pérdida indemnizable con un máximo de COP 300.000.000 por evento y en el agregado anual.
9. gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación. límite hasta COP 300.000.000 por evento y en el agregado anual.
10. gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. límite hasta COP 300.000.000, por evento y en el agregado anual.
11. para base de valoración a reposición, las indemnizaciones son calculadas a valor reposición - tabla de demérito.

Tabla de demérito:
Edad en % de demérito
De 0 a 2 0%
De 2 a 5 10%
De 5 a 8 15%
De 8 a 10 25%
De 10 a 20 35%
Mas de 20 50%

Deducibles (todo y cada pérdida)

Riesgos catastróficos o actos de la naturaleza: 10% del valor asegurado de la pérdida del equipo afectado, mínimo COP 3.500.000
Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga y amit: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo cop3.000.000.
Hurto simple y hurto calificado 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000
Responsabilidad civil extracontractual: 10% del valor de la pérdida mínimo COP 4.000.000
Demás eventos cubiertos: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000

Condiciones adicionales:

1. la presente póliza podrá ser cancelada por cualquiera de las partes, en donde el tomador y/o asegurado podrán revocar la póliza en cualquier momento sin necesidad de aviso previo. con ocasión de la revocación procederá el reintegro de la prima no devengada, si la hubiere. por parte de la aseguradora la cancelación deberá ser notificada al tomador y/o asegurado con treinta (30) días de anticipación mediante aviso por escrito a la otra parte (excepto para guerra, huelga y conmoción civil que será de diez (10) días calendario).
2. ampliación del plazo para aviso de siniestro a treinta (30) días, siempre y cuando el asegurado se comprometa a proteger las acciones de subrogación y/o recobro a las que tenga derecho la aseguradora, según la legislación vigente.
3. anticipo en caso de siniestro del 50% una vez demostrada la cuantía y cobertura, sujeto a la aprobación previa del área de indemnizaciones de la aseguradora.
4. designación de ajustadores de común acuerdo entre asegurado y aseguradora, no obstante, en caso de no llegarse a un acuerdo, el nombramiento y control del reclamo permanece en la aseguradora.
5. la aseguradora no renuncia al derecho de subrogación que tiene contra las empresas transportadoras.
6. se levanta del condicionado general la exclusión n° 22 del amparo opcional 2. amparo de responsabilidad civil extracontractual.
7. se levanta del condicionado general la exclusión n° 25 de la condición tercera - exclusiones.
8. equipos tales como pero no limitados a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, deben estar adecuadas de acuerdo con las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante, con alarmas operacionales de sobrecarga.
9. las movilizaciones terrestres deben cumplir con las siguientes medidas:

1. movilizaciones exclusivamente con empresas transportadora legalmente constituidas y habilitadas por el ministerio de transporte.
2. la aseguradora no renuncia al derecho de subrogación que tiene contra las empresas transportadoras.
3. los conductores de los vehículos deben cumplir con todos los requerimientos de ley en cuanto a licencias de conducción vigente y acorde al tipo de vehículos que conducen.
4. los conductores deben tener experiencia e idoneidad en el manejo de esta carga.
5. se autoriza la movilización terrestre las 24 horas del día los 7 días de la semana.
6. las movilizaciones terrestres deben cumplir con los requerimientos de ley.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TEXTOS DE LA POLIZA

Definiciones:

Pérdida total daños:
Se entiende configurada la pérdida total de la maquinaria o equipo según se presente una pérdida total constructiva o una pérdida total efectiva, acorde con las siguientes definiciones:

Pérdida total constructiva:
Se presenta cuando luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones de ser reparada pero el costo de su reparación es igual o superior al valor comercial del bien afectado. las cotizaciones para la reparación deberán provenir de la firma representante de la marca del equipo en Colombia o de un taller debidamente certificado y calificado.

Pérdida total efectiva:
Se presenta cuando luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones irreparables por la severidad de los daños. no se considera pérdida total cuando la máquina es irreparable por la imposibilidad de conseguir algún repuesto que por razones de comercio ya haya salido del mercado.

Pérdida parcial:
Se efectuará la indemnización sin aplicación de demerito por uso o de depreciación para los repuestos. la mano de obra se indemnizará a valor actual.

Textos de endosos

Endoso no. 1

Endoso modificatorio de exclusiones

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales, de la póliza de seguro para equipo y maquinaria, concertada entre el tomador y SBS seguros Colombia S.A., las partes acuerdan modificar:

Condicion tercera - exclusiones
En adición a las condiciones generales, el presente contrato de seguros contemplará las siguientes exclusiones por las cuales la aseguradora no asume los riesgos, y que serán de aplicación y obligatorio cumplimiento en la presente póliza así:

37. exclusión de enfermedades contagiosas
1. no obstante cualquier disposición que indique lo contrario, este contrato de seguro excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, directamente causados por una enfermedad contagiosa o por temor o amenaza (reales o percibidos) de una enfermedad contagiosa, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia con la misma.
2. como se usa aquí, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida de un organismo a otro por medio de sustancias o agentes, en la que:
2.1. la sustancia o agente incluye virus, bacterias, parásitos u otros organismos o cualquier variante de los mismos, sea que se consideren vivos o no, y
2.2. la forma de transmisión, sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, por fluidos corporales, desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
2.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, afectar la comerciabilidad o el uso a la propiedad.
Exclusión limitada de enfermedades transmisibles
1. sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. con sujeción a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro cubrirá los daños físicos a los bienes asegurados en virtud de las pólizas originales y cualquier pérdida de elementos de tiempo que resulte directamente de ellos cuando dichos daños físicos sean causados directamente por o se deriven de cualquiera de los siguientes peligros: incendio, rayo, explosión, impacto

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TEXTOS DE LA POLIZA

de avión o vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, tormenta de lluvia, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán, terremoto, maremoto, perturbación/erupción sísmica y/o volcánica, tsunami, inundación, congelación, tormenta de hielo, peso de la nieve o el hielo, avalancha, impacto de meteorito/asteroide, deslizamiento de tierra, derrumbe, alud, incendio de arbustos, incendio forestal, disturbios, disturbios por huelga, conmoción civil, vandalismo y actos maliciosos.
Definiciones
3. enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde: 3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.
4. perdidas de elementos de tiempo significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier otra perdida consecuencial.

38. blowout, cratering: para efectos de esta exclusión la palabra blowout será definida como una repentina, accidental, incontrolada y continua expulsión de petróleo, gas, agua o fluidos de perforación desde el pozo y sobre la superficie del terreno, resultando una pérdida de control del pozo.; la palabra cratering designa una abertura en forma de olla en la superficie del terreno que circunda al pozo y que es provocada por la acción erosiva y eruptiva de un gas y/o petróleo y/o agua que emergen descontroladamente.
39. maquinaria, equipos y herramientas utilizados en minas, ingenios, puertos, aeropuertos.
40. maquinaria, equipos y herramientas utilizados para perforación, exploración o explotación petrolera o minera tales como pero no limitados a taladros, torres de perforación, tubería, equipo subterráneo y demás equipos de producción relacionados con esta industria.
41. no se amparan automóviles, volquetas con placa, ni tractocamiones, cabezote, (vehículos con placa).
42. pérdidas a consecuencia de levantamiento de cargas en equipos tales como pero no limitados a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
43. equipos dados en alquiler o prestados por el asegurado a terceros (sin importar la modalidad).

Se elimina esta exclusión siempre que el operador y el encargado del mantenimiento del equipo sean empleados del asegurado y/o de las uniones temporales o consorcio donde participe el asegurado.

44. se excluyen de cobertura los eventos en los cuales no se cumplan las siguientes condiciones:
- equipos extintores manuales en los equipos que sea viable instalarlos
- los operadores deben contar con la idoneidad y experiencia demostrable para operar la maquinaria.
- repuestos originales y/o avalados por el fabricante.
- cumplir con el procedimiento del fabricante de la maquinaria relativas a la operación y mantenimiento de las mismas.
- vigilancia permanente en los frentes de trabajo.

45. cláusula de exclusiones OFAC: SBS seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, lo que expondría a SBS seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.
46. cláusula de exclusión por contaminación radioactiva
Esta cláusula es de primordial importancia y anula cualquier disposición de la póliza que no sea consecuente con ella.

Este seguro no cubrirá bajo ningún concepto ni los siniestros ni los daños ni los gastos ni las responsabilidades que surjan de, o de los que la causa total o parcial, directa o indirecta, sea:

1.1 la radiación o la contaminación por radioactividad provenientes de cualquier combustible nuclear, de desperdicios nucleares o de la combustión nuclear
1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas, o cualquier otra propiedad contaminante o peligrosa, de instalaciones, reactores o unidades nucleares o de cualquier pieza integrante de los mismos.
1.3 cualquier arma de guerra que emplee la fisión y/o la fusión, sea nuclear o atómica o que haga uso de cualquier otra reacción parecida o de fuerzas o materias radioactivas.
1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas, o cualquier otra propiedad contaminante o peligrosa de cualquier objeto radiactivo. la exclusión especificada en el presente punto no se hace extensiva a isótopos radiactivos, excepto que sean combustible nuclear, cuando dichos isótopos han

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

sido preparados, transportados, depositados, o utilizados para uso comercial, agrícola, medico, científico, o cualquier otro propósito pacifico similar.

47. cláusula de exclusión de armas químicas, biológicas, bioquímicas o electromagnéticas y de ataque electrónico
Esta cláusula es de primordial importancia y anula cualquier disposición de la póliza que no sea consecuente con ella:
Este seguro no cubrirá bajo ningún concepto ni los siniestros ni los daños ni los gastos ni las responsabilidades que surjan de, o de los que la causa total o parcial, directa o indirecta, sea:
2.1. cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética,
2.2. el uso o la operación, como medio de infligir d años o perjuicios, de cualquier computador, sistema de computador, programa de software de computador, virus o proceso computacional u otro sistema electrónico.

48. cláusula de exclusión de ataque cibernético
Sujeto al apartado sucesivo (3.2), en ningún caso esta póliza de seguro cubrirá las pérdidas, daños, responsabilidad civil o gastos directa o indirectamente causados por el uso u operación, como un medio para causar daño, de cualquier ordenador o computador, sistema informático, programa de software de computador, código malicioso, virus o proceso computacional u otro sistema electrónico.

Cuando se dé cobertura a los riesgos de guerra internacional, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o lucha civil que provenga de ello o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona actuando por un motivo político, el apartado anterior (3.1) no aplicará al excluir las pérdidas, las cuales de otra manera estarían cubiertas) debido al uso de cualquier computador, sistema informático, programa de software de cualquier sistema de lanzamiento electrónico o sistema de guiado y/o mecanismos de disparo o cualquier arma o misil.

49. maquinaria y equipo subacuático, sobre barcazas, sobre planchones, dragas.

Endoso no. 2

Endoso texto de cláusulas

1. cláusula de primera opción de compra del salvamento
El asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos igualando en términos a la mejor propuesta recibida por la aseguradora.

2. cláusula de arbitramento y/o compromisoria
Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación (incluida la cámara de comercio de Bogotá) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas:

A. el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. en caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el centro de arbitraje y conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.
B. el tribunal decidirá en derecho.

No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por SBS seguros Colombia S.A., en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a SBS seguros Colombia S.A.

3. cláusula de exclusión OFAC - jwc
SBS seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, lo que expondría a SBS seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

4. cláusula para actos de autoridad
La presente cobertura se extiende a amparar las pérdidas o daños de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza.

5. cláusula de reemplazo de partes
En el evento de una pérdida o daño a cualquier parte o partes de una máquina o maquinaria causada por un evento amparado en la presente póliza,

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TEXTOS DE LA POLIZA

la suma recuperable no excederá de ninguna manera el costo de reemplazo o de reparación de dicha parte o partes, más los gastos de transporte y reacondicionamiento, si se hubiera incurrido en estos; pero excluyendo gastos adicionales, a menos que dichos gastos hubieran sido incluidos dentro del límite asegurado, para los cuales, y en caso de pérdida, si existieran, deberán ser soportados con la demostración del pago de los gastos adicionales, en cuyo caso el gasto adicional también será recuperable.

Teniendo siempre en cuenta que en ningún caso la responsabilidad de la aseguradora excederá del valor asegurado total de la máquina.
6. cláusula para artículos que forman juego y/o conjunto
En caso de indemnizaciones cubiertas por esta póliza de piezas que pertenezcan a un conjunto y/o juego, el asegurador indemnizará sólo hasta el valor proporcional de la pieza individual averiada o faltante, sin tomarse en cuenta el hecho de quedar el juego o conjunto incompleto en razón del siniestro. esta cláusula no operará en caso que la pieza o piezas afectadas tengan un valor superior al valor total en que se incurriría para reponer el juego y/o conjunto completo; en cuyo caso se indemnizará sobre el valor total del juego y/o conjunto. esta cláusula no aplica para movilizaciones de prototipos, unidades, piezas o partes de manufactura especial o única; incluyendo moldes y piezas de manufactura por encargo.

7. cláusula para actos de autoridad
La presente cobertura se extiende a amparar las pérdidas o daños de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza.

8. cláusula de reconocimiento electronico de fecha (a)
Este seguro no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto, aún si es preventivo, reparador u otro, directa o indirectamente originado de o relacionado a:
A. el cálculo de la comparación, diferenciación, puesta en secuencia o procesamiento de información involucrando el cambio de fecha al año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de año bisiesto por cualquier sistema de computación, hardware, programa o software o cualquier microchip, circuito integrado o aparato similar en equipos de computación o no computación, aun si es o no propiedad del asegurado, o

B. cualquier cambio, alteración o modificación involucrando el cambio de fecha al año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo los cálculos de año bisiesto, a cualquier sistema de computación, hardware, programa o software, o cualquier microchip, circuito integrado o aparato similar en equipos de computación o no computación, aun si es o no propiedad del asegurado.

Esta cláusula se aplica sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.

9. cláusula de endoso b de informacion electronica

1. exclusión de información electrónica

No obstante cualquier condición que diga lo contrario dentro de la póliza o cualquier endoso a ella, se entiende y acuerda lo siguiente:

A) esta póliza no asegura pérdida, daño, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de informacion electronica por cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero no limitado a virus de computacion) o pérdida de uso, reducción en funcionalidad, costo, gasto de cualquier naturaleza resultante de aquello, a pesar de cualquier otra causa o evento contribuyente concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Informacion electronica significa hechos, conceptos e información convertida a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipo electrónico y electromecánico de procesamiento de datos o equipo electrónicamente controlado e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o la dirección y manipulación de dicho equipo.

Virus de computacion significa un juego de instrucciones o códigos corruptores, dañinos o de otra forma no autorizadas, incluyendo un juego de instrucciones o códigos maliciosamente introducidos, programáticos u otros, no autorizados, que se propaga por sí mismo a través de un sistema o red de computación de cualquier naturaleza. virus de computacion incluye, pero no está limitado a trojan horses, worms, y bombas de tiempo o logicas.

B) sin embargo, en el evento que un riesgo listado aquí abajo resulte de cualquiera de las cosas descritas en el párrafo (a) anterior, esta póliza, sujeto a todos sus términos y condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra durante el periodo de la póliza a la propiedad asegurada por esta

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

póliza causado directamente por dicho riesgo listado.
Riesgos listados
Incendio
Explosión

2. valoración de medios de procesamiento electrónico de información

No obstante cualquier condición que diga lo contrario dentro de la póliza o cualquier endoso a ella, se entiende y acuerda lo siguiente:

Si el medio de procesamiento de datos electrónico asegurado por esta póliza sufriese una pérdida o daño físico asegurado por esta póliza, entonces la base de valoración será el costo de los medios en blanco más el costo de copiado de la informacion electronica desde respaldos o de originales de una previa generación. estos costos no incluirán investigación e ingeniería, ni los costos de recrear, juntar o ensamblar dicha informacion electronica. si el medio no es reparado, repuesto o reemplazado, la base de valoración será el costo del medio en blanco. sin embargo, esta póliza no asegura ningún monto relacionado al valor de dicha informacion electronica al asegurado, o cualquier otra persona, aun si dicha informacion electronica no puede ser recreada, juntada o ensamblada.

10. cláusula de distorsión/corrupción de informacion
Queda señalado y acordado que esta póliza queda enmendada por este documento de la siguiente forma:

El asegurador no pagará por daño o pérdida consecuencial directa o indirectamente causado por, consistente de o surgiendo de:
1. cualquier funcionamiento o malfuncionamiento del internet o instalación similar, o de cualquier intranet o red privada o instalación similar,
2. cualquier corrupción, destrucción, distorsión, eliminación u otra pérdida o daño a la información, software o cualquier tipo de programación o juego de instrucciones,
3. la pérdida del uso o funcionalidad ya sea parcial o completa de la información, codificación, programa, software, cualquier computador o sistema de computación u otro mecanismo dependiente de cualquier microchip o lógica enclavada y cualquier inhabilidad o falla resultante del asegurado en conducir negocios.

Este endoso no excluirá el subsiguiente daño o pérdida consecuencial, no excluida, que en sí resulte de un riesgo definido que no esté de otra forma excluido. riesgo definido significará: incendio, rayo, terremoto, explosión, caída de aeronaves, inundación, humo, impacto de vehículos, tormenta de viento o tempestad, avería accidental de un objeto incluyendo avería mecánica o eléctrica.

Este endoso no servirá para incrementar o ampliar la cobertura provista por esta póliza.

Dicho daño o pérdida consecuencial descrita en los puntos 1., 2. y 3. anteriores, está excluido a pesar de cualquier otra causa que contribuyó concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Endoso no. 2

Cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos,
Trabajos realizados en días festivos y fletes expresos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y fletes expresos (excluido flete aéreo) hasta un límite de COP 300.000.000 por evento/vigencia anual.

Siempre y cuando dichos gastos adicionales sean consecuencia con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados recuperables bajo la póliza.

Si la o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo este endoso para dichos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

Nota: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, cláusulas, condiciones, garantías y/o aclaraciones estipuladas en el presente contrato de seguros dará lugar a la exclusión automática de la cobertura para el despacho afectado con dicho incumplimiento, y en consecuencia, ningún siniestro originado por dichas circunstancias será indemnizable por el presente contrato de seguro.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TEXTOS DE LA POLIZA

Historia siniestral:

2021-2022: cero
2022-2023: cero
2023-2024: cero
2024-2025: cero

Requerimiento de información
De conformidad con lo establecido en la circular externa # 061 del 2007 expedida por la superintendencia financiera, todo asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo Sarlaf parta efectos de emisión de la póliza.

Aviso importante - ley de protección de datos

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS seguros Colombia S.A (SBS seguros) ha diseñado una política de privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS seguros. usted cuenta con los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por usted solicitada, usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la política de privacidad de datos que ha sido diseñada por SBS seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, Fasecolda, Inif, Inverfas S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. de igual forma, usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La política de privacidad de SBS seguros mente. si por alguna razón ha entregado a SBS seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la política de privacidad se encuentra disponible en, puede solicitar una copia en la línea de atención al cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS seguros y se le agradece poder revisarla periódica de SBS seguros Colombia

ANEXO NO. 1
RELACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA ASEGURADA

N° 1
UBICACIÓN DEL EQUIPO SANTANDER
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO EXCAVADORA PC130-8, PLACA: MC043115, SERIE: 82755, MOTOR: 513485, KOMATSU
AÑO DE FABRICACIÓN 2011
VALOR ASEGURADO 587.870.710

N° 2
UBICACIÓN DEL EQUIPO SANTANDER
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO EXCAVADORA PC228USLC-3NO, PLACA: MC043244, SERIE: KMTPC057E02031189, MOTOR: ESN26346708, KOMATSU
AÑO DE FABRICACIÓN 2006

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

TEXTOS DE LA POLIZA

VALOR ASEGURADO 1.007.372.009

N° 3
UBICACIÓN DEL EQUIPO SANTANDER
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO RETROEXCAVADORA WB146-5, PLACA: MC047705, SERIE: KMTWB016V36A24023, MOTOR: S4D102LE-2, KOMATSU
AÑO DE FABRICACIÓN 2007
VALOR ASEGURADO 461.803.062

N° 4
UBICACIÓN DEL EQUIPO SANTANDER
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO VIBRO COMPACTADOR 150D, DAYNAPAC, SERIAL: 7233US5414, MARCA MOTOR: CUMMINGSS SERIAL NO ESD 68093
AÑO DE FABRICACIÓN 2008
VALOR ASEGURADO 449.999.690

N° 5
UBICACIÓN DEL EQUIPO SANTANDER
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MINICARGADOR 120D JOHN DEERE
AÑO DE FABRICACIÓN 2012
VALOR ASEGURADO 285.600.000

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya E

Firma Autorizada

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 1

No. 1 UBICACIÓN DEL EQUIPO Santander DESCRIPCION DEL EQUIPO EXCAVADORA PC130-8, PLACA: MC043115, SERIE: 82755, MOTOR: 513485, KOMATSU ANO DE FABRICACION 2011 VALOR ASEGURADO 587870710

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C
Firma Autorizada

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 2

No. 2 UBICACIÓN DEL EQUIPO Santander DESCRIPCION DEL EQUIPO EXCAVADORA PC228USLC-3NO, PLACA: MC043244, SERIE: KMTPC057E02031189, MOTOR: ESN26346708, KOMATSU ANO DE FABRICACION 2006 VALOR ASEGURADO 1007372009

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C
Firma Autorizada

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 3

No. 3 UBICACIÓN DEL EQUIPO Santander DESCRIPCION DEL EQUIPO RETROEXCAVADORA WB146-5, PLACA: MC047705, SERIE: KMTWB016V36A24023, MOTOR: S4D102LE-2, KOMATSU ANO DE FABRICACION 2007 VALOR ASEGURADO 461803062

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 4

No. 4 UBICACIÓN DEL EQUIPO Santander DESCRIPCION DEL EQUIPO VIBRO COMPACTADOR 150D, DAYNAPAC, SERIAL: 7233US5414, MARCA MOTOR: CUMMINGSS SERIAL NO ESD 68093 ANO DE FABRICACION 2008 VALOR ASEGURADO 449999690

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C
Firma Autorizada

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000047	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL REGIONAL ORIENTE

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 5

No. 5 UBICACIÓN DEL EQUIPO Santander DESCRIPCION DEL EQUIPO MINICARGADOR 120D JOHN DEERE ANO DE FABRICACION 2012 VALOR ASEGURADO 285600000

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C
Firma Autorizada

TRACKER DE COLOMBIA S.A.S.

RFC: 830.141.109-1

Carrera 7 # 156-78 Torre 2 Piso 12 - North Point

Teléfono: 6012088900

TRACKER DE COLOMBIA S.A.S. Certifica que el vehículo relacionado a continuación está dotado con PAQUETE DETEKTOR GPS MENSUAL MAQUINARIA AMARILLA

Contrato:	**01-1502028**		
Proyecto:	**Particular**	Fecha instalación:	**17/sep./2025**
Compañía Ordenadora:	**CONSTRUAREA SAS**		
Fecha:	**25/jun./2026**		
Sistema:	**PAQUETE DETEKTOR GPS MENSUAL MAQUINARIA AMARILLA**	Producto:	**PAQUETE DETEKTOR GPS MENSUAL MAQUINARIA AMARILLA**

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Identificación:	**RFC**	**900077319**	
Nombre:	**CONSTRUAREA SAS**		
Direccion:	**KM 5 VIA RUITOQUE BAJO ACAPULCO**		
Teléfonos:	**3212401480**	Teléfonos 2:	**3212401480**
Email:	**mcastellanos@construarea.com.co**		

DATOS DEL USUARIO (Usuario Habitual)

RFC:	**900077319**
Nombre:	**CONSTRU AREA SAS**
Direccion:	**CALLE 41 No.27-63**
Teléfonos:	**6199996**

DATOS DEL VEHÍCULO

Marca:	**KOMATSU**	Color:	**Amarillo**
Clase:	**RETROEXCAVADORA**	Modelo:	**WB146-5**
Placa:	**36A24023**	Año:	**2007**
Carrocería/Chasis:	**KMTWB016V36A24023**	Motor:	**S4D102LE2**
Renovación Hasta:	**16/sep./2026**	Revisión Hasta:	**27/ene./2026**

DATOS DEL SERVICIO					
Fecha instalación:	**17/sep./2025**			Fecha renovación:	**16/sep./2026**
Marca Dispositivo:	**GV310LAU**	IMEI:	**868589060677450-**	Serial GPS:	**202791**
Empresa Operadora:	**TRACKER DE COLOMBIA S.A.S.**			Serie M.A.:	**TRKR0000000036A24023**

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS:

El sistema monitoreo y gestión DETEKTOR GPS, es una herramienta que permite administrar y controlar vehículos, contando con una aplicación diseñada en la cual se visualiza la información trasmitida de acuerdo al plan adquirido.
El sistema DETEKTOR CAZADOR, es diseñado para el rastreo y localización de vehículos hurtados. Nuestro servicio se apalanca en un equipo que trasmite una señal de radio frecuencia con su propio ID, permitiendo su seguimiento, gracias a nuestra red de activación y detección única en el país.
Con DETEKTOR CAZADOR, podrá acceder a beneficios importantes en primas de hurto, ya que contamos con alianzas en las mayores aseguradoras del mercado.
El sistema DETEKTOR TELEMETRIA, es una tecnología que permite monitorear de manera remota y en tiempo real medidas de variables críticas de un proceso, almacenarlas, generar alertas y producir informes en forma automática.
La tecnología GPS instalada y aceptada por el SUSCRIPTOR, cumple con las condiciones técnicas que se fijan en el Artículo 2 de la Resolución N° 02086 del 30/05/14, en concordancia con el Decreto N° 723 del 10/04/14, la cual está sujeta a la cobertura de transmisión de acuerdo al plan escogido por el SUSCRIPTOR.

FIRMA Y SELLO DE FUNCIONARIO AUTORIZADO

25/06/2026 13:39:07z

DIAN

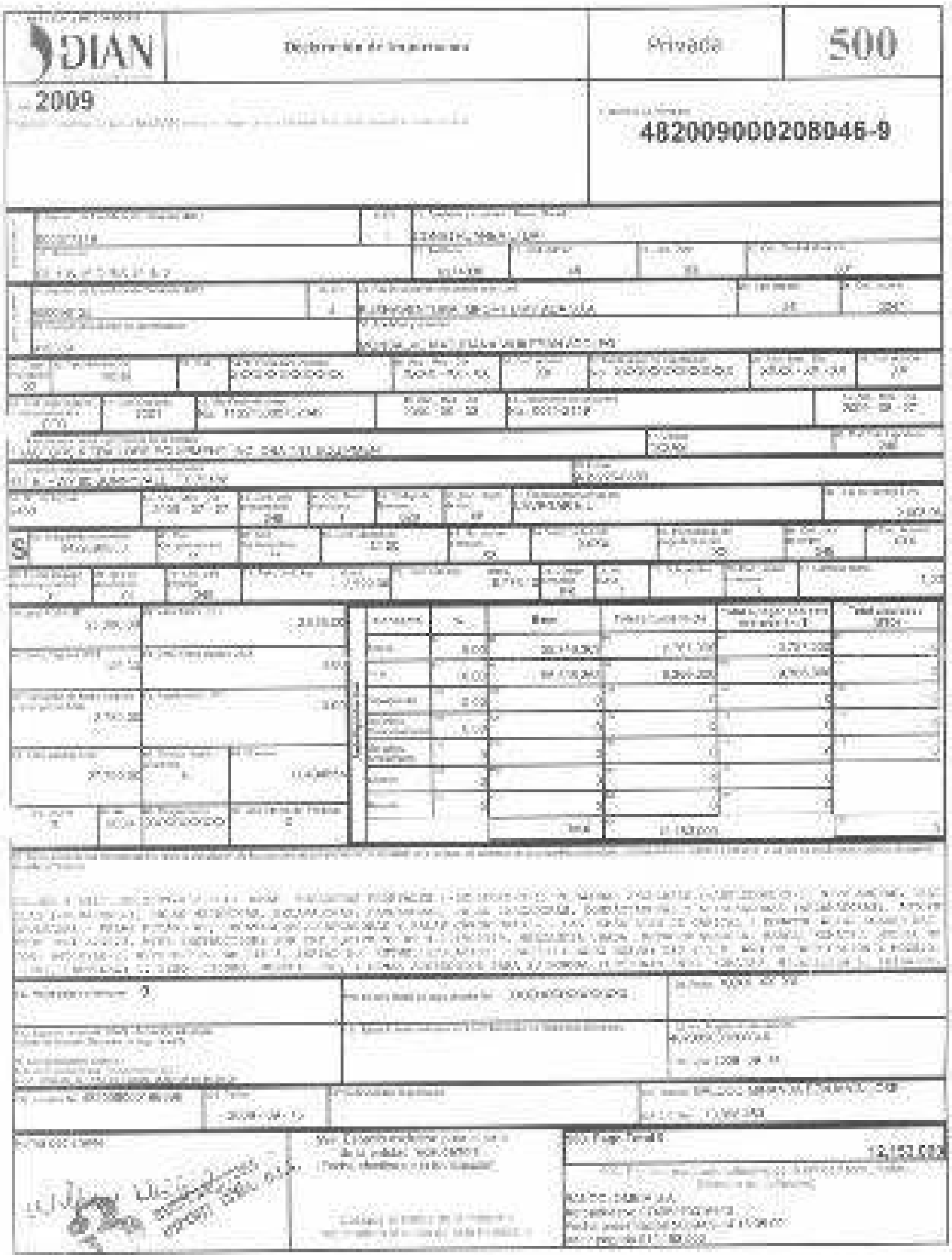
Declaración de Impuestos

Privada

500

2009

4820090002080046-9



TERRACO INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 902.002.284-6

Calle 94 # 48-37 Teléfono: 310 567 1597

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, TERRACO INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 902.002.284-6, certifica que el señor MAURICIO CABRERA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.179.460 de Girón, se desempeña como OPERADOR DE RETROEXCAVADORA, operando maquinaria pesada tipo KOMATSU WB146-5.

Durante el desarrollo de sus funciones, el señor Mauricio Cabrera Jaimes ha demostrado competencias y habilidades para la operación segura y eficiente de la maquinaria, entre ellas:

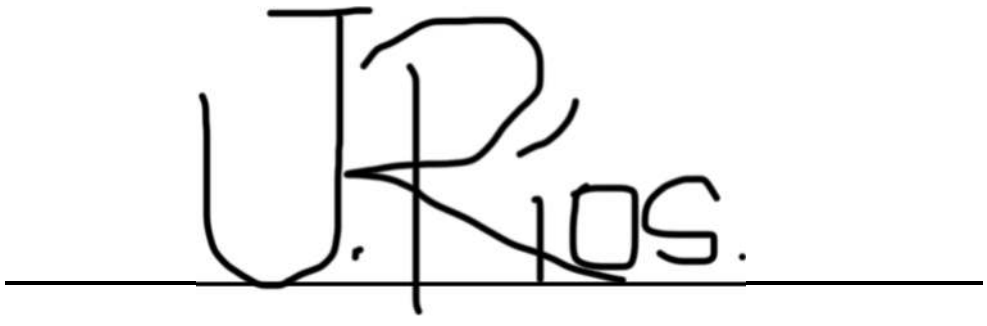
- Operación y manejo de retroexcavadora Komatsu WB146-5.
- Realización de excavaciones, cargue, nivelación, conformación y movimiento de materiales.
- Manejo adecuado de los controles y sistemas operativos de la máquina.
- Ejecución de trabajos de excavación de acuerdo con las condiciones del terreno y las instrucciones de trabajo.
- Inspección preoperacional de la maquinaria antes de iniciar las actividades.
- Identificación de condiciones inseguras, riesgos operacionales y posibles fallas de la maquinaria.
- Aplicación de procedimientos de seguridad y prevención de accidentes durante la operación.
- Uso adecuado de los elementos de protección personal establecidos para la actividad.
- Cuidado, conservación y buen uso de la maquinaria y sus accesorios.
- Cumplimiento de instrucciones impartidas por supervisores y responsables de obra.
- Realización de las labores procurando mantener condiciones seguras para trabajadores, equipos, instalaciones y terceros.
- Apoyo en actividades propias de obra civil que requieran el uso de maquinaria pesada.

De acuerdo con el desempeño observado en el desarrollo de sus funciones, certificamos que el señor MAURICIO CABRERA JAIMES cuenta con las competencias prácticas y experiencia requeridas para desempeñarse como operador de retroexcavadora Komatsu WB146-5, de acuerdo con las funciones y responsabilidades asignadas por la empresa.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Se firma en Bucaramanga a los 26 días del mes de Agosto de 2026.

Cordialmente,



REPRESENTANTE LEGAL / RESPONSABLE

TERRACO INGENIERÍA S.A.S.

NIT: 902.002.284-6 | Tel. 310 567 1597

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.173.460
CABRERA JAIMES
APELLIDOS
MAURICIO
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1973
GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

09-MAR-1992 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que MAURICIO CABRERA JAIMES identificado(a) con CC 91179460 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

TERRACO INGENIERIA SAS NI 902002284

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-07	2026-08	592448938	9510058495	E	2026-08-25																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,750,905	$280,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	6.96%	$1,750,905	$121,900
CCF	COMFENALCO SANTANDER	30	4%	$1,750,905	$70,100
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$1,750,905	$70,100

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-06	2026-07	501928914	9508309915	E	2026-07-22																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,750,905	$280,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	6.96%	$1,750,905	$121,900
CCF	COMFENALCO SANTANDER	30	4%	$1,750,905	$70,100
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$1,750,905	$70,100

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-05	2026-06	411172703	9506692762	E	2026-06-22																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,750,905	$280,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	6.96%	$1,750,905	$121,900
CCF	COMFENALCO SANTANDER	30	4%	$1,750,905	$70,100
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$1,750,905	$70,100

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-04	2026-05	328953941	9505158668	E	2026-05-22																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,750,905	$280,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	6.96%	$1,750,905	$121,900
CCF	COMFENALCO SANTANDER	30	4%	$1,750,905	$70,100
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$1,750,905	$70,100

aportes en línea

Certificado de Aportes

TERRACO INGENIERIA SAS NI 902002284

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-03	2026-04	245909078	9503562426	E	2026-04-22																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,750,905	$280,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	6.96%	$1,750,905	$121,900
CCF	COMFENALCO SANTANDER	30	4%	$1,750,905	$70,100
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$1,750,905	$70,100

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-02	2026-03	154661714	9501714330	E	2026-03-19																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,750,905	$280,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	6.96%	$1,750,905	$121,900
CCF	COMFENALCO SANTANDER	30	4%	$1,750,905	$70,100
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$1,750,905	$70,100

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-01	2026-02	73411413	9499852066	E	2026-02-18							X			X	X						

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	2	16%	$116,727	$18,700
AFP	PORVENIR	21	16%	$1,225,634	$196,200
AFP	PORVENIR	3	16%	$175,091	$28,100
AFP	PORVENIR	4	12%	$233,454	$28,100
ARL	COLPATRIA ARP	4	0%	$233,454	$0
ARL	COLPATRIA ARP	2	0%	$116,727	$0
ARL	COLPATRIA ARP	21	6.96%	$1,225,634	$85,400
ARL	COLPATRIA ARP	3	0%	$175,091	$0
CCF	COMFENALCO SANTANDER	4	0%	$233,454	$0
CCF	COMFENALCO SANTANDER	2	4%	$116,727	$4,700
CCF	COMFENALCO SANTANDER	21	4%	$1,225,634	$49,100
CCF	COMFENALCO SANTANDER	3	4%	$175,091	$7,100
EPS	NUEVA E.P.S.	4	0%	$233,454	$0
EPS	NUEVA E.P.S.	2	4%	$116,727	$4,700
EPS	NUEVA E.P.S.	21	4%	$1,225,634	$49,100
EPS	NUEVA E.P.S.	3	4%	$175,091	$7,100

aportes en línea

Certificado de Aportes

TERRACO INGENIERIA SAS NI 902002284

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-12	2026-01	1312452	9498291189	E	2026-01-22																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,623,000	$259,700
ARL	COLPATRIA ARP	30	6.96%	$1,623,000	$113,000
CCF	COMFENALCO SANTANDER	30	4%	$1,623,000	$65,000
EPS	NUEVA E.P.S.	30	4%	$1,623,000	$65,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-11	2025-12	2022547741	9496673225	E	2025-12-19	X																

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	3	16%	$162,300	$26,000
ARL	COLPATRIA ARP	3	6.96%	$162,300	$11,300
CCF	COMFENALCO SANTANDER	3	4%	$162,300	$6,500
EPS	NUEVA E.P.S.	3	4%	$162,300	$6,500

Este certificado se expide el día 2026-08-27 a las 07:56.

CONSORCIO ALOJAMIENTO FAC 26
INGENIERÍA · CONSTRUCCIÓN · COMPROMISO

Bucaramanga, 27 de agosto de 2026

CONSECUTIVO: OF-CACOM1-0039-2026

Señores:
DBB INGENIERÍA S.A.S.
Atn. Ing. **Donal Bogotá Bautista**
Representante Legal
Bogotá D.C

Referencia: Contrato de Obra No. **035-00-A-COFAC-DIFRA-2026**
Objeto: "OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO PARA SOLDADOS PROFESIONALES EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

ASUNTO: Solicitud de autorización de ingreso de vehículo tipo Camión y conductor.

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que nos encontramos en la ejecución de obra, de manera atenta solicitamos autorizar el ingreso a las instalaciones de CACOM 1 del vehículo tipo Camión con tubería de presión y sanitaria y conductor relacionados a continuación, con el fin de realizar transporte y entrega del material, requerido para la ejecución de la obra:

DATOS	INFORMACIÓN
Marca	Chevrolet
Línea	NQR
Tipo	Camión Planchón
Color	NEGRO EBONY
Placa	TTR 340
Modelo	2013
Serie	9GDN1R757DB033108
Conductor	ROBINSON PACHECO RIOS
Cédula de ciudadanía	91.356.117

La solicitud se formula para el ingreso del vehículo, dando cumplimiento a los controles de acceso, seguridad, movilidad interna y demás protocolos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Interventoría. Agradecemos informar cualquier requisito adicional que deba atenderse previamente.

Para efectos de la verificación documental, se adjuntan los siguientes soportes:

- Tarjeta de propiedad.
- Copia de la cédula de ciudadanía del operador.
- Copia de la licencia de conducción vigente del conductor.
- SOAT
- Tecno mecánica
- Póliza colectiva autos

Atentamente,



JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO ALOJAMIENTO FAC 26

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 91356117		PACHECO RIOS ROBINSON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 47 B N 30 75 VENADO DE ORO	BUCARAMANGA-SANTANDER	3153710940	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	536979869	9509048653	I	2026/09/04	2026/08/03	BANCOLOMBIA	0	$575,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$76,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$76,200		$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$76,200		$0	$0
1	CC	91356117	PACHECO ROBINSON	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-4	30	$1,750,905	$76,200	0	$0	$0
Total Afiliados(1)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$76,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 91356117		PACHECO RIOS ROBINSON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 47 B N 30 75 VENADO DE ORO	BUCARAMANGA-SANTANDER	3153710940	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	536979869	9509048653	I	2026/09/04	2026/08/03	BANCOLOMBIA	0	$575,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$76,200	$0	$0	$76,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$76,200	$0	$0	$76,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$575,300	$0	$0	$575,300

seguros mundial®
tu compañía siempre



Póliza de

Trayectos

Versión clausulado número

16/07/2024-1317-P-10- PPSUS17R00000005-000I

Código anexo de asistencia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
NIT 860.037.013-6
Dirección general Calle 33N.6B-24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono:(601)2855600

No. póliza	10000000889	**No. de certificado**	700003793	**No. riesgo**	1
Tipo de documento	EXPEDICION	**Fecha de expedición**	2025-11-07	**Suc. expedidora**	BOGOTA
Vigencia desde	2025-11-30 00:00:00	**Vigencia hasta**	2026-11-30 00:00:00	**Días**	366
Vigencia del certificado desde	2025-11-30	**Vigencia del certificado hasta**	2026-11-30		

Tomador	TRANSPORTADORA PORRAS AMAYA SAS	**No. doc. identidad**	800247348		
Dirección	AVENIDA CALLE 26 85 D 55 OFICINA 219 MODULO 1 CENTRO EMPRESARIAL	**Ciudad**	BOGOTA	**Teléfono**	3125718656
Asegurado	TRANSPORTADORA PORRAS AMAYA SAS	**No. doc. identidad**	800247348		
Dirección	AVENIDA CALLE 26 85 D 55 OFICINA 219 MODULO 1 CENTRO EMPRESARIAL	**Ciudad**	BOGOTA	**Teléfono**	3125718656
Beneficiario	TRANSPORTADORA PORRAS AMAYA SAS	**CC/NIT**	800247348		
Dirección de beneficiario	AVENIDA CALLE 26 85 D 55 OFICINA 219 MODULO 1 CENTRO EMPRESARIAL	**Ciudad de beneficiario**	BOGOTA		
Teléfono de beneficiario	3125718656				

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Tipo de trayecto	Límite por despacho	Trayectos	Medios de transporte
Nacional / Urbana		Nacional / Urbana	Terrestre

CONDICIONES DE COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducibles %	Deducibles S.M.M.L.V / Pesos COP
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 400.000.000,00		
Responsabilidad Civil Contractual	$ 30.000.000,00		

Convenio de pago	Mensual / Vencido	**Fecha Límite de pago**	30 días		
PRIMA BRUTA	$ 0,00	**DESCUENTOS**	0	**PRIMA NETA**	$0.00
GASTOS EXP.	$ 0,00	**IVA**	$ 0,00	**TOTAL A PAGAR**	$0.00

Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo	% Participación
ZARET & CIA LTDA	100			

OBSERVACIONES

Linea asistencia: Línea Nacional 018000111935 Opción 1 asistencias ? Opción 1 Todo Riesgo vehículos de Carga, en Bogotá al (601)3274712?13 o al #935

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE AL IGUAL QUE REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

AUTORIZO A **SEGUROS MUNDIAL** PARA ALMACENAR, RECOLECTAR, Y GESTIONAR MIS DATOS PERSONALES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA, OFRECIMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, REALIZACIÓN DE ENCUENTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y FINES ESTADÍSTICOS. DECLARO HABER SIDO INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO QUE RECIBIRON LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE ASISTEN COMO TITULAR DE LOS MISMOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INGRESE A **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/LEGAL/**. EN CASO QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE APARECEN EN LA POLIZA O INGRESE A NUESTRA PÁGINA WEB **HTTP://WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/** Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A **CONSUMIDORFINANCIERO@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Firma autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A

7423

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	09	29	2025	10	02	2026	10	01

No DE POLIZA	PLACA No	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3450349900	TTR340	CARGA O MIXTOS	TRANSPORTE DE CARGA	2	2013

PASAJEROS	MARCA		CARROCERIA
2	CHEVROLET		CHEVROLET
	LINEA VEHICULO	NQR	

No MOTOR	No CHASIS o No SERIE	No VIN	CAPACIDAD TON
4HK1022930	9GDN1R757DB033108	9GDN1R757DB033108	4,00

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESDENCIA TOMADOR
ROBINSON PACHECO RIOS		CC	91356117	BOGOTA D.C

CODIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	26	53880	3450349900	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580.700,00	$ 301.900,00	$ 2.400,00

TOTAL A PAGAR

$ 885.000,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones:
Siempre portar tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento. Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debas renovarla. No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: https:

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para pre-sentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a ter-ceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 0 2 1 8 4 -6, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfie-ra, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como nove-dades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorpo-rados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de

[67] No. Int *11359503* TTR340 [7423] 2025-10-02 16:47:02
Usuario: DANIEL.CANOA [11359503]

Powered by CamScanner

#7423

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 189948784

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA BUCARAMANGA S.A.S.

NIT: 900357036

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-013-001

Fecha de expedición: 2026/06/06

Fecha de vencimiento: 2027/06/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TTR340

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5193

NRO. MOTOR: 4HK1-022930

NRO. CHASIS: 9GDN1R757DB033108

VIN: 9GDN1R757DB033108

LÍNEA: NQR

COLOR: NEGRO EBONY

NOMBRE PROPIETARIO: ROBINSON PACHECO R.

[68] No. Int *12145397* TTR340 [7423] 2026-06-10 14:56:13
Usuario: DANIEL.CANOA [12145397]

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 91356117

NOMBRE:

ROBINSON PACHECO RIOS



FECHA DE NACIMIENTO
19-10-1984

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
02-02-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA

[59] No. Int *9471209* TTR340 [7423] 2024-03-12 09:12:35
Usuario: DANIEL.CANOA [9471209]

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	09-05-2027	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	02-02-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	02-02-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03007100644

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029245223

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TTR340	CHEVROLET	NQR	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	NEGRO EBONY	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	ESTACAS	DIESEL	4850

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
4HK1-022930	N	9GDN1R757DB033108

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GDN1R757DB033108	N	9GDN1R757DB033108	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

PACHECO RIOS ROBINSON — C.C. 91356117

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	148

DECLARACION DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
32012001189129	I	21/08/2012	2

LIMITACION A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
01/04/2013	01/06/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR TTOYTTE BUCARAMANGA

[56] No. Int *8720202* TTR340 [7423] 2023-06-26 08:54:21
Usuario: DANIEL.CANOA [8720202]



LTO20073406 70

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91356117**

PACHECO RIOS
APELLIDOS

ROBINSON
NOMBRES



Robinson Pacheco R
FIRMA

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1984**

ABREGO
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-NOV-2002 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2716000-59115982-M-0091356117-20030707 **02194** 03188A 02 131764592

Powered by CamScanner